

Chocó

Ciudadanos al Cuidado de lo Público

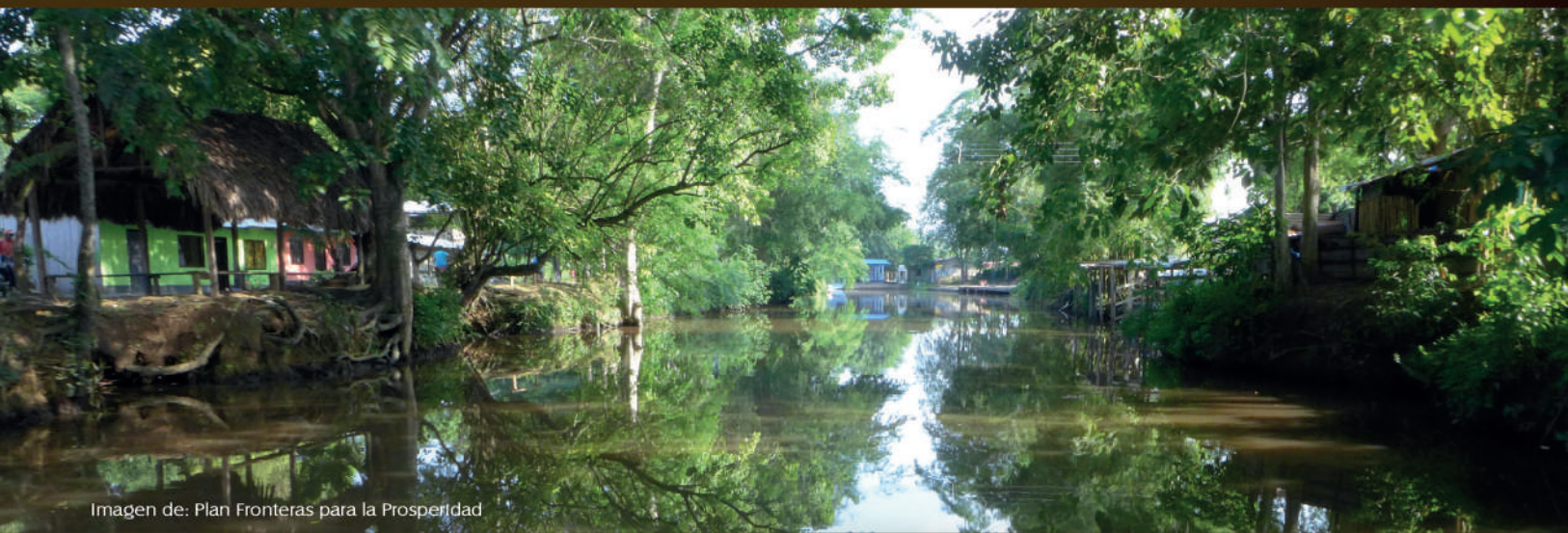


Imagen de: Plan Fronteras para la Prosperidad



**TRANSPARENCIA
POR COLOMBIA**

CAPÍTULO TRANSPARENCIA INTERNACIONAL



Cordupaz



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



CANCELLERIA



**Plan Fronteras
para la Prosperidad**



TRANSPARENCIA POR COLOMBIA

CAPÍTULO TRANSPARENCIA INTERNACIONAL

Cartilla ciudadanos al cuidado de lo público
Febrero 2016

Corporación Transparencia por Colombia

Junta Directiva

Rosa Inés Ospina Robledo
Eulalia Arboleda de Montes
Fernando Cortés McAllister
Ángela Escallón Emiliani
Esperanza González Rodríguez
Fernando Jaramillo Giraldo
Néstor Ricardo Rodríguez Ardila

Consejo Rector

Carlos Angulo Galvis
José Alejandro Cortés
Andrés Echevarría Olano
Margarita Garrido Otoyá
Rodrigo Gutiérrez Duque
Rosa Inés Ospina Robledo

Directora Ejecutiva

Elisabeth Ungar Bleier

Equipo de Investigación de Transparencia por Colombia

Director del Área de Ciudadanía de Transparencia por Colombia

Andrés Hernández

Coordinador del Área de Ciudadanía

Edinson Malagón

Profesionales del Área de Ciudadanía

Estefanía Sáenz
Juan Carlos Lozano

Coordinadora de Comunicaciones

Paula Santamaría

Diseño y diagramación

Papyrus Formas E Impresos Ltda.
www.papyrusltda.com

Ministerio de Relaciones Exteriores

Canciller

María Ángela Holguín Cuéllar

Coordinador Plan Fronteras para la Prosperidad

Jorge Humberto Guzmán González

Asesor de Gobernabilidad y Participación Ciudadana

Victor Alfonso Bautista Olarte

Corporación Desarrollo y Paz de Córdoba y Urabá y del Ministerio de Relaciones Exteriores

Director Ejecutivo

Padre Leónidas de Jesús Moreno Gallego

Coordinador

Juan Diego Gomez

Profesional de Apoyo

María de Jesús Mendoza Cuesta

Este documento se ha realizado con la ayuda de la Corporación Desarrollo y Paz de Córdoba y Urabá y del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco del Plan Fronteras para la Prosperidad. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de Transparencia por Colombia y en ningún modo debe considerarse que refleja la posición de las entidades que proporcionaron apoyo para su realización.

Corporación Transparencia por Colombia

 [@transparenciaco](https://twitter.com/transparenciaco)

 [TransparenciaporColombia](https://www.facebook.com/TransparenciaporColombia)

Tel. (57 1) 610 0822

Carrera 45A n.º 93-61

Bogotá D.C., Colombia

www.transparenciacolombia.org.co

Índice

Introducción	4
Presentación del Proyecto	5
• Objetivo.....	5
• Sobre Plan Fronteras para la Prosperidad	5
Capítulo 1 Elecciones	
• Historia del voto en Colombia	7
• ¿Por qué y para qué se elige?.....	8
- Congreso de la República	8
- Presidente de la República	9
- Diputados y Gobernadores	10
- Concejales y Alcaldes	10
• Ciclo Electoral.....	11
- Reglas del juego electoral	12
- Conceptos claves para tener en cuenta en la contienda electoral	13
Capítulo 2: Planeación Territorial	
• ¿Qué es la Planeación Territorial?	17
• ¿Qué es el Plan de Desarrollo Municipal?	17
• ¿Qué es el esquema de ordenamiento territorial?	20
• ¿Qué sucede en los municipios con presencia de comunidades étnicas frente a la planeación territorial?...21	
- Planes Integrales de Vida	21
- Planes de Etnodesarrollo	22
Capítulo 3: Presupuestos Público	
• ¿Qué es el Sistema Presupuestal?	25
• ¿Cuáles son los componentes del Sistema Presupuestal?	26
• Fuentes de recursos públicos para las entidades territoriales	29
- ¿Qué es el Sistema General de Regalías?	29
- ¿Qué es el Sistema General de Participaciones?	32
Capítulo 4: Seguimiento y Control Social de la Gestión Pública.	
• Control Fiscal	40
• Control Disciplinario	40
• Control Político	40
• ¿Qué es eso llamado Control Social	41
• Rendición de cuentas	43
Bibliografía	45

Introducción

El Gobierno Nacional ha decidido priorizar el desarrollo social y económico de las poblaciones de frontera, mediante el Plan Fronteras para la Prosperidad (PFP).¹ Este plan busca mejorar la capacidad institucional, respondiendo de manera estratégica, integral, adecuada y oportuna a los retos que se presentan diariamente en las regiones fronterizas. El PFP es liderado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), que actúa como ente articulador entre las diferentes agencias y entidades del Gobierno Nacional, logrando la armonización y eficacia de los esfuerzos e intervenciones institucionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, los municipios de Acandí, Juradó, Riosucio y Unguía y la Corporación Transparencia por Colombia, firmaron el Convenio de Cooperación 007 de 2015, con el fin de llevar a cabo la implementación del fortalecimiento de capacidades institucionales conforme a impulsar el objetivo del documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social de Fronteras, (CONPES 3805 de 2014), el cual tiene como objetivo consolidar las capacidades de los funcionarios públicos y líderes sociales de los municipios fronterizos con Panamá que hacen parte del Convenio 007 de 2015, orientado al fortalecimiento de capacidades ciudadanas e institucionales mediante talleres de capacitación y ejercicios de control social.

De igual manera, se cuenta con la participación de la Corporación Desarrollo y Paz de Córdoba y Urabá, CORDUPAZ, como aliado territorial en el cumplimiento de los objetivos planteados para el desarrollo de las actividades de control social, entre las que se destacan los talleres realizados en los municipios de Acandí, Riosucio y Unguía con líderes y miembros de las diferentes organizaciones sociales de base que tienen presencia e incidencia en los municipios mencionados.

Esta cartilla, es una herramienta de apoyo dirigida a los líderes sociales y funcionarios de las administraciones municipales que participan en el proceso de fortalecimiento de capacidades para el seguimiento y formulación de proyectos de desarrollo local. Igualmente, en su contenido, se podrá observar de manera general y sencilla los temas abordados en el marco de los talleres de capacitación y ejercicios de control social, entre los cuales se destacan temas relacionados con el proceso electoral, planeación municipal, presupuestos públicos y control social. El objetivo de la cartilla es complementar los conocimientos adquiridos por los participantes durante el proceso de capacitación, y promover su aplicación práctica y su difusión al interior de las comunidades.

¹ El Plan Fronteras para la Prosperidad busca mejorar la capacidad institucional, respondiendo de manera estratégica, integral, adecuada y oportuna a los retos que se presentan diariamente en las regiones fronterizas. El PFP es liderado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), que actúa como ente articulador entre las diferentes agencias y entidades del Gobierno Nacional, logrando la armonización y eficacia de los esfuerzos e intervenciones institucionales. <http://www.cancilleria.gov.co/prosperity/presentation>.



Presentación del Proyecto

Objetivo

Contribuir a fortalecer las capacidades de la administración municipal y de la ciudadanía para el seguimiento a proyectos de reducción de brechas socioeconómicas en los municipios de Acandí, Juradó, Riosucio y Unguía, los cuales se encuentran ubicados en el departamento del Chocó.

Sobre el Plan Fronteras para la Prosperidad

El objetivo del Plan Fronteras para la Prosperidad, es impulsar el desarrollo social y económico en las zonas de frontera y su integración con los países vecinos. Actualmente, se encuentra en 13 puntos estratégicos, de los cuales, Chocó se ubica en zona de frontera con Panamá. Así mismo, el Plan Fronteras para la Prosperidad reconoce que para promover el desarrollo de las fronteras de Colombia es fundamental emprender acciones en el campo de la gobernabilidad. Es por esto que se trabaja con el conjunto de actores sociales de frontera interesados en fortalecer la capacidad para construir de forma participativa sus propios caminos para el desarrollo. A partir de la consulta a actores sociales, políticos y económicos en las fronteras, el PFP identificó líneas de acción asociadas a tres grandes áreas de trabajo: ordenamiento territorial, fortalecimiento institucional y participación ciudadana.

En este caso la Corporación Transparencia por Colombia y la Cancillería por medio del PFP trabajan en conjunto en la línea de acción de Participación Ciudadana la cual apunta a fortalecer las capacidades de la ciudadanía para la gestión y monitoreo de proyectos de desarrollo local. El Plan Fronteras para la Prosperidad promueve procesos de empoderamiento, formación y acompañamiento a ciudadanos, representantes de grupos étnicos, jóvenes, mujeres y diferentes expresiones de la sociedad civil organizada interesados en el seguimiento de proyectos públicos relevantes para el desarrollo de los municipios fronterizos.

Capítulo 1

ELECCIONES



¡A votar! Elecciones en Colombia

En Colombia, la ciudadanía tiene el derecho de acudir a las urnas para que por medio del voto elijan a las personas que tomaran las decisiones más importantes para el futuro del país y administren los recursos públicos que garantice el desarrollo de todo el territorio. Actualmente, los colombianos van a las urnas para elegir presidente, congresistas, gobernador, diputados, alcalde y concejales. Sin embargo, los colombianos no siempre han gozado de este derecho político de elegir y ser elegido.

Historia del voto en Colombia

Antes de 1988 los ciudadanos mayores de edad tenían la posibilidad de ejercer su derecho al voto para elegir presidente, senadores, diputados y concejales. Es decir, la ciudadanía no tenía la posibilidad de elegir a lo que hoy se conoce como autoridades territoriales.

La designación de los 32 gobernadores de cada departamento estaba en cabeza del presidente de la República. Por su parte, la designación de los alcaldes municipales estaba en cabeza de los gobernadores departamentales. Por consiguiente, el derecho de elegir a los gobernantes era limitado, incluso en la primera mitad de siglo pasado las mujeres y los menores de 21 años no podían acudir a las urnas.



Durante gran parte de la historia de Colombia, el derecho al voto era un privilegio de unos pocos y la ciudadanía debía aceptar las decisiones del presidente para gobernar sus municipios y departamentos. Además, la historia política del país se caracterizó por que las personas pertenecían al Partido Liberal o al Partido Conservador, lo que era conocido como partidos tradicionales. Los partidos tradicionales fueron muy importantes durante el siglo pasado, las familias se identificaban con colores (rojo o azul), llegando a duras confrontaciones, la cual fue conocida como "la Época de la Violencia".

Después de varios años, la situación del país empezó a cambiar, la ciudadanía despertó y comenzó a exigir el derecho de elegir. Primero fueron las mujeres y los jóvenes mayores de 18 años quienes empezaron a votar por sus representantes. De igual manera, la coyuntura política del país generó un reclamo por parte de la ciudadanía para poder elegir a sus propias autoridades territoriales, por lo que a partir de 1986 se aprobó la elección de alcaldes municipales y el 13 de marzo de 1988 se realizó la primera elección popular de dichas autoridades territoriales en los 1009 municipios reconocidos en ese momento, a través del Acto Legislativo 01 de 1986.

Esta situación puede verse como un triunfo de la ciudadanía, dado que permite de manera directa, escoger la persona y el Programa de Gobierno más adecuado para la solución a los problemas que se presentan en los territorios.



Una vez redactada y sancionada la Constitución Política de 1991, los ciudadanos mayores de edad, tienen el derecho de elegir, mediante el ejercicio del voto, al presidente, senadores, representantes a la Cámara, gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y ediles. Como dato adicional, la primera elección popular de gobernadores se realizó en 1992 y a partir de 1994, las elecciones de las autoridades territoriales se realizan el último domingo del mes de octubre.

¿Por qué y para qué se elige?

Congreso de la República

El Congreso de la República compone la Rama Legislativa de Colombia, es decir que los congresistas tienen la importante labor de hacer las leyes que regulan a la ciudadanía. Con el propósito de garantizar una amplia participación de todos los sectores al momento de vigilar al presidente y discutir - aprobar las leyes para el país, el Congreso está integrado por el Senado de la República y la Cámara de Representantes.

El Senado es el lugar indicado para debatir los asuntos de nivel nacional, es por eso que los senadores se eligen para que representen los intereses de todo el territorio. Por su parte, en la Cámara de Representantes se debaten los asuntos de nivel regional, es por eso que los representantes a la Cámara se eligen para que defiendan los intereses de los departamentos.

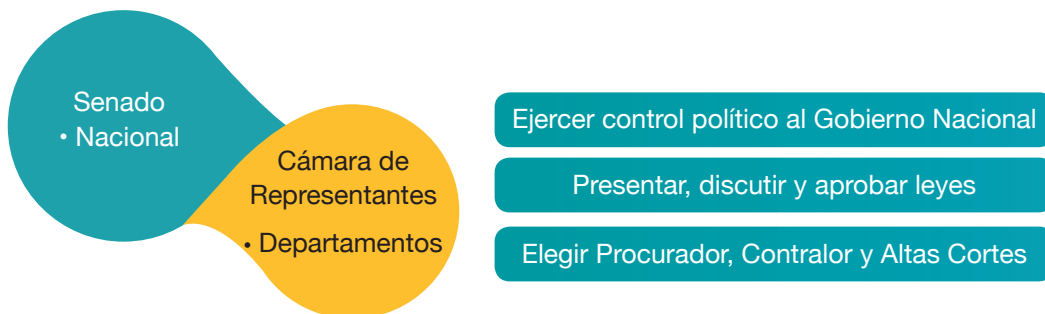
¿Cómo se distribuye el Congreso de la República?

Colombia tiene 102 senadores, de los cuales 100 son elegidos por todo el país, una persona es elegida por las poblaciones indígenas y otra persona es elegida por las poblaciones afro-descendientes. Así mismo, la Cámara de Representantes cuenta con 166 curules, las cuales se distribuyen proporcionalmente a la población de cada departamento. Los senadores y representantes a la Cámara son elegidos cada cuatro años, exactamente en marzo, dos meses antes de elegir al presidente. El Congreso elegido toma posesión el 20 de julio del mismo año de las votaciones.

Dada la cantidad de temas que se discuten al interior del Congreso de la República, tanto el Senado como la Cámara de Representantes, estos se organizan en comisiones. Cada una de estas comisiones aborda temas específicos que luego del proceso correspondiente establecido en la Ley, se discuten en plenaria. El término "Plenaria", quiere decir que el debate se hace ante todo el cuerpo de senadores y representantes a la Cámara, con el fin de aprobar, modificar o rechazar las iniciativas trabajadas en las comisiones.

Comisiones del Congreso de la República.

Comisión Primera 19 senadores y 35 representantes a la Cámara	Temas: reforma constitucional, leyes estatutarias, organización territorial, reglamentos organismos de control, organización de la administración nacional central, estrategias y políticas para la paz.
Comisión Segunda 13 senadores y 19 representantes a la Cámara	Temas: política internacional, defensa nacional y fuerza pública, tratados públicos, carrera diplomática y consular, comercio exterior, integración económica, política portuaria, honores y monumentos públicos.
Comisión Tercera 13 senadores y 19 representantes a la Cámara	Temas: hacienda y crédito público, impuestos y contribuciones, exenciones tributarias, régimen monetario, y sistema de banca central.
Comisión Cuarta 15 senadores y 27 representantes a la Cámara	Temas: leyes orgánicas del presupuesto, sistema de control fiscal financiero, enajenación y destinación de bienes nacionales, régimen de propiedad industrial, patentes, marcas y contratación administrativa.
Comisión Quinta 13 senadores y 19 representantes a la Cámara	Temas: régimen agropecuario, ecología, medio ambiente y recursos naturales, minas y energía y Corporaciones Autónomas Regionales (CAR).
Comisión Sexta 13 senadores y 18 representantes a la Cámara	Temas: comunicaciones, calamidades públicas, funciones públicas y prestación de servicios públicos, obras públicas, transporte, educación, turismo y cultura.
Comisión Séptima 14 senadores y 19 representantes a la Cámara	Temas: Estatuto del Servidor Público y Trabajador Particular, régimen salarial y prestaciones, organizaciones sindicales, cajas de previsión social, fondos de prestaciones, recreación, deportes, salud, organizaciones comunitarias, vivienda, economía solidaria, asuntos de la mujer y familia.



Presidente de la República

Una vez, los colombianos eligen congresistas, es decir votan por senadores y representantes a la Cámara, se debe volver a las urnas para elegir al presidente de la República. El presidente es el líder de la Rama Ejecutiva de Colombia, esto quiere decir que, es el responsable de hacer cumplir las leyes, manejar el presupuesto público a nivel nacional, garantizar la prestación de servicios públicos, entre otros. En términos generales debe trabajar para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos y vigilar que cumplan con sus deberes y obligaciones.



- Designar el equipo de gobierno – Ministros
- Elaborar el Plan de Desarrollo Nacional (Congreso)
- Proyectar el Presupuesto General de la Nación (Congreso)
- Ejecutar obras, proyectos y programas del Plan de Desarrollo
- Elaborar Leyes (Congreso) y reglamentarlas
- Seguridad Nacional y Soberanía
- Recaudar impuestos, rentas, etc.

Cada cuatro años, en mayo, los colombianos van a las urnas para elegir presidente. Si para la primera vuelta, un candidato obtiene más del 50% de los votos gana inmediatamente las elecciones. Sin embargo, en caso alguno que ningún candidato obtenga más del 50% se debe hacer una nueva votación con los dos candidatos que hayan obtenido la mayor votación, la cual se denomina "segunda vuelta". Esta segunda vuelta se lleva a cabo un mes después, los ciudadanos vuelven de nuevo a las urnas para elegir entre los dos candidatos que más votos obtuvieron en la primera vuelta. El presidente tomará posesión el 7 de agosto del mismo año de la elección.

Una vez se posesiona el presidente y los congresistas, el siguiente paso es elaborar y discutir una de las leyes más importante en Colombia, el Plan de Desarrollo Nacional, ya que es la carta de navegación del país y debe ser implementado por el presidente.

Diputados y gobernadores

Los diputados son servidores públicos elegidos por voto popular que tiene la función de ejercer control político al gobernador y representar los intereses de los ciudadanos en las principales decisiones que se toman en el departamento. Los diputados, reunidos en la Asamblea Departamental deben vigilar los actos del gobernador, los secretarios de despacho, gerentes y directores de institutos descentralizados. Así mismo, discuten y expiden el Plan de Desarrollo Departamental y demás decisiones sobre el presupuesto y desarrollo regional.

El gobernador, también elegido por voto popular, es el encargado de elaborar el Plan de Desarrollo Departamental, nombrar su equipo de Gobierno y distribuir el presupuesto del departamento bajo las leyes vigentes. Una vez expedido el Plan de Desarrollo y el Presupuesto Departamental, el gobernador es el responsable de la implementación y ejecución de las políticas públicas. Además, es el responsable de mantener el orden público en el departamento.

Concejales y alcalde

Los ciudadanos también votan para elegir a los representantes del municipio, es decir concejales. Estos cumplen funciones muy similares a los diputados, pero en un territorio más limitado, deben debatir, formular, aprobar y expedir el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Presupuesto Municipal y demás asuntos relacionados con el desarrollo del municipio.

El alcalde es la autoridad más representativa del municipio, tiene funciones similares al gobernador pero dentro del ámbito municipal. Éste es elegido democráticamente y se encarga de elaborar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial, nombrar su equipo de Gobierno y distribuir el presupuesto del municipio bajo las leyes vigentes. Una vez expedido el Plan de Desarrollo y Presupuesto Municipal, el alcalde es el responsable de su implementación y ejecución de las políticas públicas. Por último, el alcalde es el responsable de mantener el orden público del territorio, apoyado en el cuerpo de fuerza pública asignado.

- Designar el equipo de Gobierno - Secretarios
- Elaborar el Plan de Desarrollo Municipal (Concejo)
- Elaborar el Esquema de Ordenamiento Territorial
- Elaborar el Presupuesto Anual del Municipio (Concejo)
- Elaborar los Proyectos de Acuerdos (Concejo)
- Sanciona y Reglamentar los Acuerdos
- Conservar el orden público en el municipio

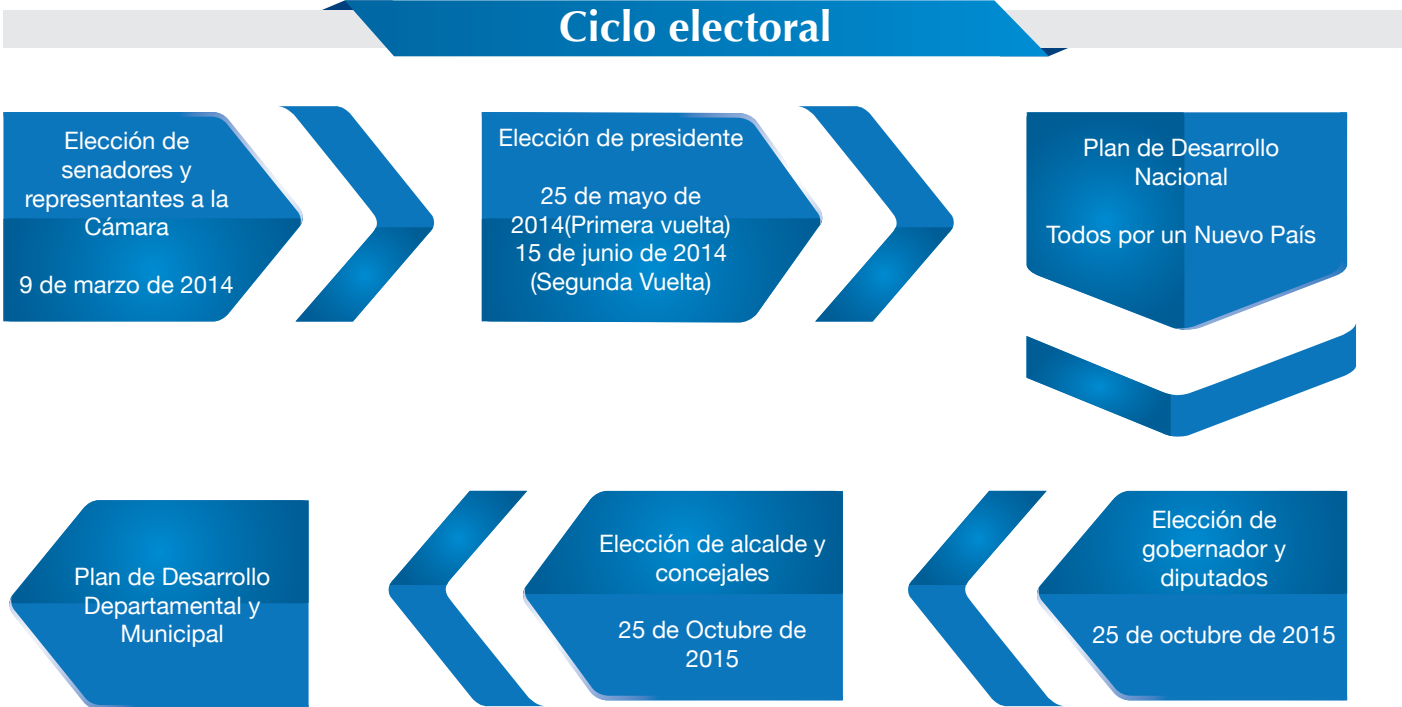
- Ejercer control político a la Alcaldía Municipal
- Determinar el uso del suelo del municipio
- Decidir sobre tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas
- Elegir al contralor y personero
- Discutir y decidir sobre el plan de desarrollo y presupuesto anual

Ciclo electoral

Para que las elecciones se lleven a cabo, es necesario cumplir los requisitos que la Ley establece. Por tanto, la Registraduría Nacional del Estado Civil, es la autoridad encargada de organizar la logística que se requiere para garantizar el desarrollo de la contienda electoral. En el siguiente gráfico se mostrará de manera general los últimos dos ciclos electorales, es decir, las elecciones 2014 (senadores, representantes a la

Cámara y presidente de la República) y las elecciones 2015 (gobernadores, alcaldes, diputados y concejales).²

Es importante resaltar que con el voto, los ciudadanos escogen el Plan de Gobierno que se ajuste a las necesidades de un territorio, para posteriormente transformarse en Planes de Desarrollo.



² La Constitución de 1991 consagra en su Título noveno (IX), todas las disposiciones que fundamentan los temas relacionados con el Derecho al Voto, las Elecciones y la Organización Electoral, a partir del artículo 258 hasta el artículo 263.

Reglas del juego electoral

Los ciudadanos que desean aspirar al cargo de **gobernador y alcalde** deben cumplir tres requisitos: aval; Programa de Gobierno; y obtener la mayor votación. A continuación se explicará con detalle cada uno de los requisitos:

- 1.) **Aval y/o firmas:** en primer lugar, deben contar con el aval de un partido político, una coalición de partidos políticos o recoger firmas para aspirar por un grupo significativo de ciudadanos. La Ley establece que los ciudadanos que no se sientan representados en los partidos políticos, pueden recoger firmas para aspirar por medio de un movimiento cívico e independiente. Una vez la Registraduría revise las firmas puede avalar la candidatura.
- 2.) **Programa de Gobierno:** todo candidato a la alcaldía o gobernación debe radicar un Programa

de Gobierno. Éste es un documento escrito donde deben quedar establecidos los compromisos y responsabilidades que como candidato asume con la ciudadanía en caso de ganar las elecciones. El Programa de Gobierno establece los objetivos generales que se pretenden desarrollar a partir del Plan de Desarrollo Territorial. Sin embargo, el gobernador o alcalde que incumpla el Plan de Gobierno puede ser sometido a la revocatoria de mandato.

- 3.) **Obtener la mayor votación:** además del aval y la inscripción del Programa de Gobierno, los candidatos deben hacer campaña y convencer a los ciudadanos a votar por sus propuestas. Cuando llega el día de las elecciones, el candidato que mayor votación tenga será el ganador y será la persona que ocupe el cargo por lo próximos cuatro años.



En el caso de los ciudadanos que aspiren a una curul, bien sea en la **Asamblea Departamental** o en el **Concejo Municipal**, existen otras reglas de juego:

- 1.) **Contar con aval de un partido político:** los candidatos deben contar con el aval o respaldo de un partido político, el cual se encarga de definir si presenta su lista cerrada o abierta. En este último caso, cuando la lista es abierta, el votante puede seleccionar el candidato de su preferencia, mientras que en el caso de la lista cerrada, el ciudadano solo tiene la opción de votar por el partido.³

- 2.) **Iniciar campaña para superar el umbral electoral:** una vez otorgado el correspondiente aval al candidato, éste da inicio al proceso de campaña, en la cual convence a los ciudadanos a votar por sus propuestas. Lo primero que un candidato debe tener en cuenta, es lograr superar el umbral electoral, el cual equivale al 50% del cociente electoral y es el resultado que se obtiene de la división de votos válidos sobre el número de curules o puestos determinados a proveer en uno de los cuerpos colegiados.⁴

³ Ver más adelante “Conceptos claves para tener en cuenta en la contienda electoral”

⁴ Más adelante veremos un ejercicio relacionado con los conceptos mencionados como el Umbral Electoral, la Cifra Repartidora y El Cociente Electoral.

3.) Curules asignadas por cifra repartidora: por último, el día de las elecciones se aplica una regla denominada la cifra repartidora, la cual busca asignar los puestos o curules disponibles para los Concejos Municipales y Asambleas Departamentales, teniendo en cuenta el número de habitantes de un territorio.

Para aspirar a un cargo, ya sea la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal, la Ley establece que el ciudadano debe ser mayor de 25 años en la fecha de la elección, no haber sido condenado a penas privativas

de la libertad y haber vivido en el territorio donde se encuentra la Corporación Administrativa a la que aspira un año antes a la fecha de la elección.

Por su parte, la ciudadanía debe ejercer control social, en la medida que debe estar atenta a las propuestas que realicen los candidatos a las Corporaciones Administrativas como Asamblea y Concejo, puesto que en muchas ocasiones, por desconocimiento o de manera intencional, algunos candidatos presentan propuestas que no son viables según las funciones que la Ley establece en caso de ser elegidos.



Conceptos claves para tener en cuenta durante la contienda electoral

Teniendo en cuenta que las reglas electorales establecen un proceso determinado, es importante tener claros algunos conceptos claves como: el umbral electoral; el cociente electoral; la cifra repartidora; y la lista con voto preferente, abierta o cerrada.

Umbral electoral

El umbral electoral es el número mínimo de votos que por Ley requiere conseguir un partido político o movimiento político durante la jornada electoral con el fin de obtener

una curul en el cuerpo colegiado determinado. En el caso de la Asamblea Departamental y del Concejo Municipal, corresponde al 50% del cociente electoral.

Cociente electoral

El Cociente electoral equivale al resultado que se obtiene de la división de los votos válidos sobre el número de curules o puestos determinados a proveer en uno de los cuerpos colegiados como Asamblea Departamental o Concejo Municipal.

A continuación, se explicarán estos dos conceptos con el siguiente ejemplo:

Nombre del municipio: Pueblo Contento
 Votos validos: 4104
 Número de curules: 11

$$\frac{\text{Cociente Electoral}}{(373)} = \frac{\text{votos válidos (4104 votos)}}{\text{\# de curules (11 curules)}}$$

$$\frac{\text{Umbral Electoral}}{(186,5)} = \frac{\text{Cociente electoral (373)}}{2}$$

Número de curules a proveer

Equivale al número de puestos designados a proveer en el cuerpo colegiado determinado. Dicho número es determinado por la Registraduría Nacional con base en el número de habitantes del territorio, lo que a su vez determina la categoría de un municipio. Siguiendo con el ejemplo de Pueblo Contento, se determinan 11 curules para el Concejo Municipal.

Listas con voto preferente o abierta

Este tipo de listas le dan la opción a los electores de escoger el candidato de su preferencia o votar únicamente por el partido o movimiento político.

Listas sin voto preferente o cerradas

Son aquellas que le brindan a los electores la opción de votar únicamente por el partido o movimiento político de su preferencia.

Cifra repartidora

La cifra repartidora es el resultado de ordenar de mayor a menor el total de votos válidos obtenidos sólo por los partidos o movimientos políticos que superaron el umbral electoral. Es importante resaltar que antes de contar los votos individuales o el lugar en la lista cerrada se cuentan los votos de cada partido político.

Ejemplo

Elecciones para Concejo Municipal de Pueblo Contento

El municipio de Pueblo Contento tiene una población

de 12.000 habitantes. Teniendo en cuenta lo anterior, la Registraduría Nacional, conforme a la Ley, define que el Concejo Municipal de Pueblo Contento, debe estar compuesto por 11 concejales, los cuales se escogieron de la siguiente manera:

Municipio: Pueblo Contento

Corporación: Concejo Municipal de Pueblo Contento

Curules: 11

Votos válidos: 4104 votos

Cociente electoral: 4104 votos/11 curules = 373

Umbral Electoral: 50% del Cociente electoral. $373/2 = 186,5$

Concejo Municipal de Pueblo Contento (11 curules)

Partido político	# de votos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Partido Naranja	977	977	489	326	244	195	163	140	122	109	98	89
Partido Azul	828	828	414	276	207	166	138	118	104	92	83	75
Partido Rojo	780	780	390	260	195	156	130	111	98	87	78	71
Partido Amarillo	590	590	*295	197	148	118	98	84	74	66	59	54
Movimiento Gris	473	473	237	158	118	95	79	68	59	53	47	43
Partido Rosado	456	456	228	152	114	91	76	65	57	51	46	41
Votos válidos	4104											

*Cifra repartidora. La Cifra repartidora es el resultado de ordenar de mayor a menor el total de votos válidos obtenidos sólo por los partidos o movimientos políticos que superaron el Umbral Electoral. Para el caso de Pueblo Contento, son aquellos que se encuentran sombreados con verde.



Prueba de conocimientos

- 1.) Antes de 1988, ¿quién era el encargado de asignar a los gobernadores?
 - a.) Voto popular
 - b.) Asamblea Departamental
 - c.) Presidente de la República
- 2.) ¿Cuál es la principal función de los alcaldes y gobernadores?
 - a.) Ejecutar los proyectos y programas de Plan de Desarrollo
 - b.) Promulgar leyes
 - c.) Emitir sentencias judiciales
- 3.) ¿Cuál es la principal función de concejales y diputados?
 - a.) Emitir leyes para la población
 - b.) Ejercer el control político para alcaldes y gobernadores
 - c.) Ejecutar presupuesto municipal
- 4.) ¿Cuáles son las reglas de juego para que un candidato a la Alcaldía Municipal resulte ganador en la contienda electoral?
 - a.) Lograr alcanzar la votación de mayoría simple (la mitad mas uno)
 - b.) Lograr el porcentaje destinado para la cifra repartidora
 - c.) Lograr el apoyo de la mayoría de los Concejales del municipio
- 5.) De las siguientes definiciones, seleccione la que corresponde al concepto de Umbral Electoral:
 - a.) Número de puestos a designados a proveer en una corporación administrativa territorial como Asamblea Departamental o Concejo Municipal.
 - b.) Es la lista de candidatos que un partido o movimiento político presenta a la ciudadanía para que esta escoja el día que se convoca a elecciones.
 - c.) Es el número mínimo de votos que un partido o movimiento político requiere para que se le asigne una curul o lugar al interior de una corporación administrativa a través de la cifra repartidora.
 - d.) Es la modalidad que se conoce normalmente como la recolección de firmas para inscribir un candidato en la contienda electoral.
- 6.) Como se abordó en los talleres de capacitación, los municipios no escogen el mismo número de Concejales. Esto se determina por:
 - a.) Unos municipios participan de manera más activa en las elecciones y por eso se les permite escoger más concejales.
 - b.) El número de resguardos indígenas y Consejos Comunitarios que se ubican en un territorio.
 - c.) El número de habitantes del municipio.
 - d.) Decisión autónoma del Gobernador del Departamento al que pertenece el municipio.



Capítulo 2

PLANEACIÓN TERRITORIAL

¿Qué es la planeación territorial?

La planeación territorial, es el proceso mediante el cual se programan las acciones de las autoridades de un territorio, desde el nivel nacional hasta el nivel municipal, durante un periodo de tiempo con el fin de lograr el bienestar de una población. Se debe resaltar, que la planeación se encuentra compuesta de dos elementos ordinarios, como lo son el Plan de Desarrollo y los esquemas de ordenamiento territorial o Planes de Ordenamiento Territorial, dependiendo del número de habitantes de un territorio.

En otras palabras, la planeación territorial define toda la actuación de las autoridades territoriales relacionadas con la atención de las necesidades de un territorio. Además, establece los objetivos generales en los cuales se pueden enmarcar las diferentes políticas, programas y proyectos; define el uso de los suelos, la explotación de los recursos naturales y orienta a la ciudadanía en el desarrollo de veeduría y seguimiento a la gestión pública de las autoridades territoriales.



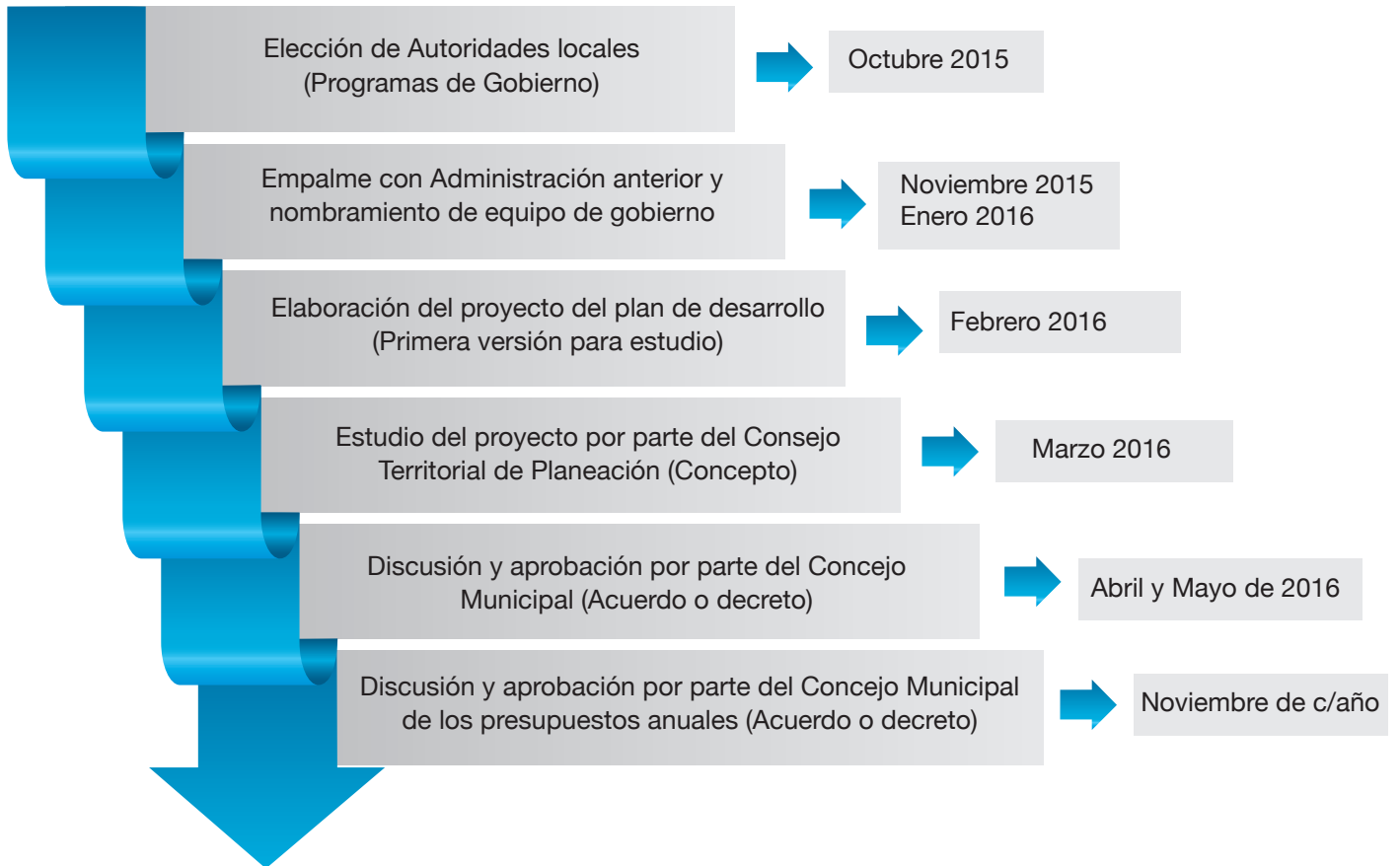
¿Qué es el Plan de Desarrollo Municipal?

El Plan de Desarrollo Municipal es un instrumento mediante el cual, el Estado y la comunidad, acuerdan las acciones y los recursos para programar el futuro del país. Tiene como objetivo, marcar los lineamientos para el crecimiento y mejoramiento de un territorio, determinando los procesos que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de las metas propuestas. En el caso particular de los municipios, es ejecutado por las autoridades territoriales, es decir, el alcalde y sus

secretarios, de manera articulada con los Planes de Desarrollo Nacional y departamental, que determinan la planeación en materia de seguridad, defensa, economía, gestión ambiental y participación ciudadana.

A continuación se presenta un gráfico en el que se puede observar el proceso de construcción de los Planes de Desarrollo Municipales:

Plan de Desarrollo Municipal - Construcción



¿Cuándo inicia la construcción del Plan de Desarrollo Municipal?

Como se observa en el gráfico anterior, la construcción del Plan de Desarrollo inicia desde el momento en que la población de un territorio elige a través del voto el Plan de Gobierno propuesto por el candidato de su preferencia. Es por esto que se resalta nuevamente la importancia de ejercer el derecho al voto de manera consciente, puesto que es el punto de partida para empezar a construir el Plan de Desarrollo Municipal, el cual está orientado a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

Lo anterior, refleja la posibilidad de incidencia que tiene la población de un municipio en la construcción del Plan de Desarrollo Municipal, en la medida que, desde el momento en el que se ejerce el derecho al voto en las elecciones, los ciudadanos tienen la posibilidad de escoger el Plan de Gobierno que se ajuste a las necesidades identificadas y que desarrolle las soluciones para las mismas. En un sistema democrático como el de Colombia, los ciudadanos tienen la posibilidad de elegir, y es por esto, el voto no sólo es un derecho sino un

deber, ya que con este se define el futuro del municipio.

Más allá de elegir a los candidatos y sus Planes de Gobierno, ¿qué más puede hacer un ciudadano para incidir en la construcción del Plan de Desarrollo de un municipio?

Los ciudadanos tienen la posibilidad de hacer parte de las instancias de participación contempladas en la Ley con el fin de incidir en la construcción de los Planes de Desarrollo de los municipios. Las autoridades están en la obligación de convocar el Consejo Territorial de Planeación, con el fin de que esta instancia de participación, conformada por todos los ciudadanos interesados, pueden incidir en los contenidos del Plan de Desarrollo Municipal, partiendo del conocimiento de las necesidades identificadas como prioritarias para que sean resueltas en el transcurso de la administración, mediante los correspondientes planes y proyectos que le den cumplimiento a los objetivos planteados.

¿Cómo funcionan los Consejos Territoriales de Planeación?

Los Consejos Territoriales de Planeación, son la instancia de participación que le brinda a la ciudadanía un papel protagónico en el proceso de construcción de los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales del país. Igualmente, se contemplan como veedores en el cumplimiento de las diferentes políticas públicas que se desarrollan una vez se emite el Plan de Desarrollo.⁵

Los Consejos Territoriales de Planeación tienen como finalidad la consolidación de la democracia participativa, en la medida que permite la interacción entre los ciudadanos y los funcionarios de la administración pública, para que, de manera conjunta identifiquen las diferentes necesidades y problemáticas que requieren ser atendidas en el marco de la gestión pública. Es por esto que se resalta la importancia que tiene la convocatoria por parte de las autoridades de los entes territoriales para que se conformen y generen los insumos correspondientes.

¿Cómo están conformados?

- Cada corporación administrativa define los grupos, organizaciones, sectores y minorías étnicas de su respectiva entidad territorial que conformará el Consejo Territorial de Planeación, a través de ordenanza departamental o acuerdo municipal, según sea el caso.
- Como mínimo, el Consejo Territorial de Planeación, debe estar integrado por delegados de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales, y comunitarios.⁶

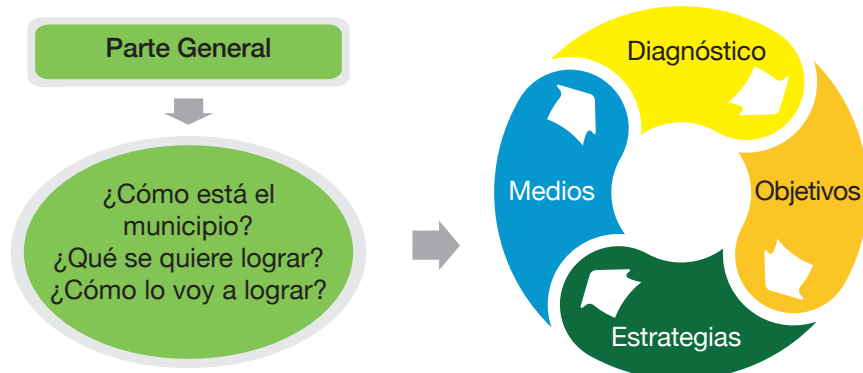
- Debe tenerse en cuenta la pluralidad en la conformación de los Consejos Territoriales de Planeación. Esto quiere decir, que se debe permitir la participación de los diferentes grupos poblacionales como etnias, organizaciones de mujeres, organizaciones de jóvenes y organizaciones de profesionales. Igualmente deben estar presentes los sectores productivos como industriales, artesanos, comerciantes, productores agrícolas, entidades financieras y por último, el sector educativo, cultural y ecológico.

¿Cuáles son sus funciones?

- Analizar y discutir el Proyecto de Plan de Desarrollo.
- Organizar y coordinar los debates sobre el Plan de Desarrollo, en la que intervengan todos los sectores, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana.
- Responder las consultas que formule las autoridades territoriales o demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto de Plan de Desarrollo.
- Formular recomendaciones a las autoridades y organismos de planeación competentes sobre el contenido y forma del Plan de Desarrollo.
- Realizar seguimiento semestral a las metas de continuidad, cobertura y calidad de los servicios definidas en los planes sectoriales.⁷

¿Cuáles son los componentes del Plan de Desarrollo Municipal?

El Plan de Desarrollo está compuesto de dos partes. Una parte general, en la cual se puede observar un diagnóstico del municipio como tal, los objetivos del plan, y las acciones que se implementarán para lograr el cumplimiento de estos objetivos.

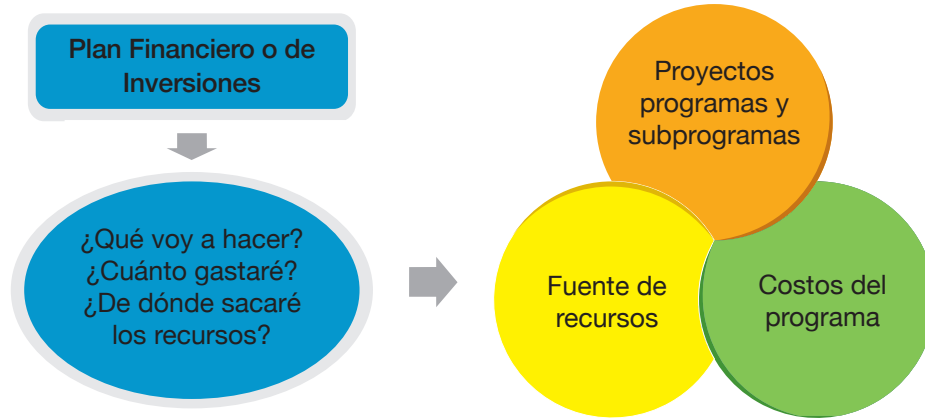


⁵ Los Consejos Territoriales se encuentran respaldados en el ordenamiento jurídico colombiano, en el artículo 340 de la Constitución Política, y las Leyes 152 de 1994 y 388 de 1997.

⁶ Artículo 34 de la Ley 152 de 1994.

⁷ Artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Por otro lado, se encuentra la parte financiera o plan de inversiones, en la cual se observa con detalle el origen de los recursos con los que se llevarán a cabo las acciones planteadas, el valor y los planes de acción.

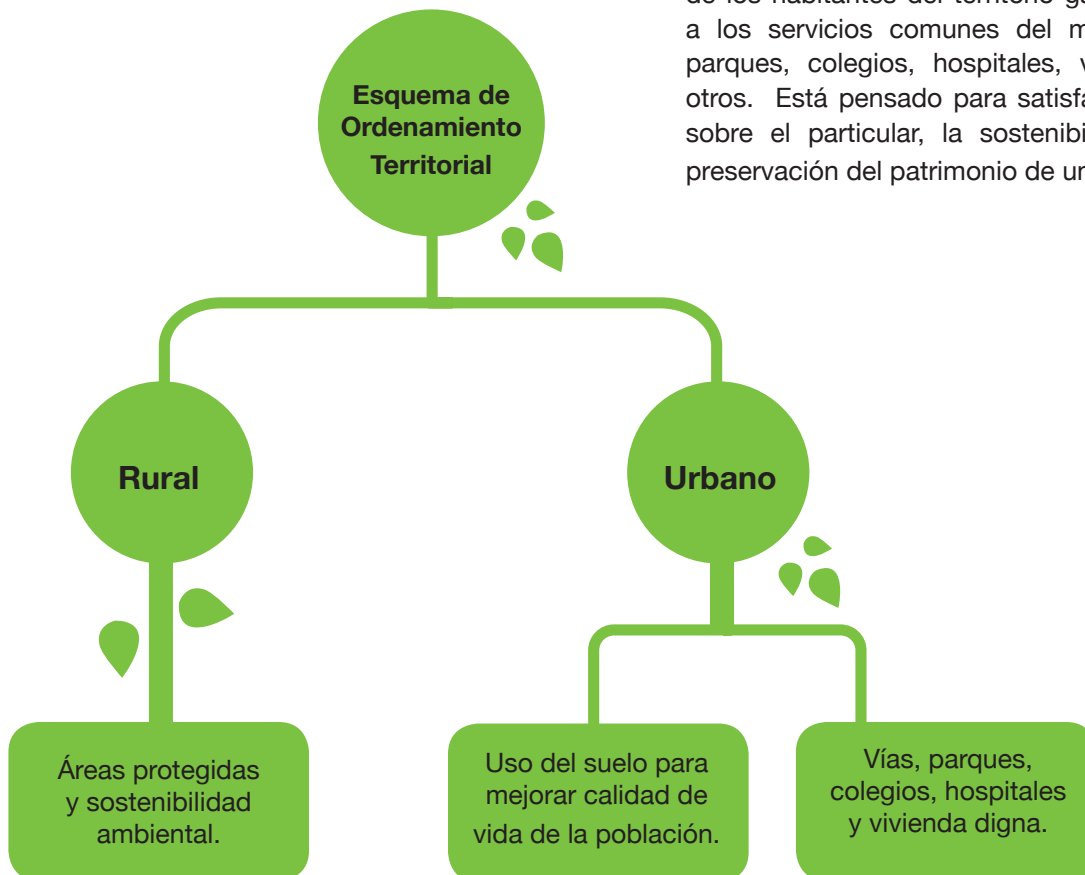


¿Qué es el Esquema de ordenamiento territorial?

El esquema de ordenamiento territorial, es la herramienta de gestión pública que complementa la planeación del desarrollo de un territorio. Además, define el uso, manejo y ocupación del suelo en zonas urbanas y rurales y debe estar orientada por las acciones que se implementan en el Plan de Desarrollo.

¿Para qué sirve el Esquema de Ordenamiento Territorial?

El esquema de ordenamiento territorial define la manera en que el municipio puede hacer uso del suelo, donde van a estar ubicadas las áreas protegidas, en qué condiciones se puede ubicar vivienda, actividades productivas, comerciales, culturales y de esparcimiento. La finalidad de esta herramienta, es la de mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio garantizando el acceso a los servicios comunes del municipio, como vías, parques, colegios, hospitales, vivienda digna, entre otros. Está pensado para satisfacer el interés común sobre el particular, la sostenibilidad ambiental y la preservación del patrimonio de un territorio.



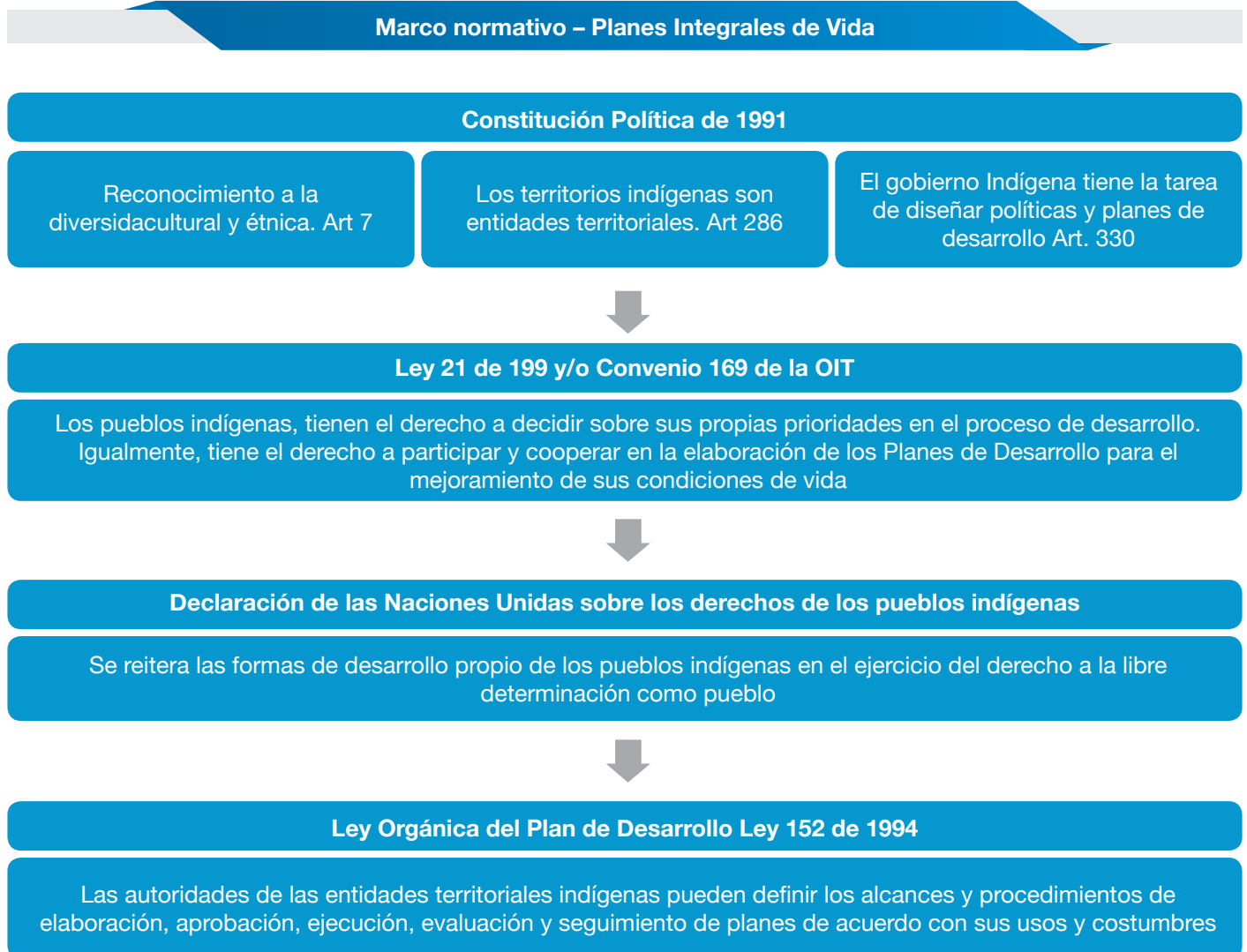
¿Qué sucede en los municipios con presencia de comunidades étnicas frente a la planeación territorial?

A partir del reconocimiento a la diversidad étnica y cultural que se establece en la Constitución de 1991, existen dos mecanismos especiales de planeación que permiten a las comunidades indígenas, afrodescendientes, negras, palanqueras y raizales a construir una planeación territorial basada en sus propios usos y costumbres, que, de manera articulada con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, permitan satisfacer las necesidades identificadas. Dichos planes se conocen como Planes Integrales de Vida para las comunidades indígenas, y Planes de Etnodesarrollo para las demás comunidades étnicas reconocidas.

Planes Integrales de Vida – Comunidades Indígenas.

Los Planes Integrales de Vida se constituyen como una herramienta de afirmación cultural, social, política y económica, para la construcción de un instrumento de planeación propio de gestión pública para los pueblos y autoridades indígenas.

De igual manera, el Plan Integral de Vida es un instrumento político que permite el desarrollo propio de las comunidades indígenas dentro de las medidas para la concertación, legalización y protección de sus territorios. Dichos Planes, deben estar articulados con los Planes de Desarrollo de los municipios cuya jurisdicción comprende el territorio indígena.



Funciones de los Planes Integrales de Vida



Planes de Etnodesarrollo – Comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras

Los Planes de Etnodesarrollo, condensan toda la propuesta étnica a partir de un diagnóstico en el que se identifican las necesidades comunales y a su vez, se les busca soluciones conjuntas partiendo de los contextos particulares de las comunidades afrodescendientes. Se consideran también como mecanismos de participación que corresponden las particularidades locales y culturales de cada comunidad y permite, a partir de sus propias características establecer una planeación propia para resolver las necesidades que requiera la comunidad étnica.

Estos Planes de Etnodesarrollo pueden estar articulados en líneas estratégicas que correspondan a los campos que se deben intervenir a través de acciones, programas y proyectos. Es decir, pueden estar orientados en materia de salud, educación, vivienda, ingresos, recursos propios, entre otros. Es importante mencionar que estas acciones deben estar acompañadas de mecanismos de seguimiento y evaluación, que permitan a la misma comunidad ejercer un control social sobre las acciones y cumplimiento de metas propuestas.





Prueba de Conocimientos

1. Teniendo en cuenta los contenidos del taller sobre planeación territorial, ¿a partir de qué momento se da inicio a la construcción del Plan de Desarrollo Municipal?
 - d. El Plan de Desarrollo Municipal inicia con la posesión del Alcalde y sus secretarios.
 - e. El Plan de Desarrollo Municipal inicia desde el momento en el que la ciudadanía escoge alcalde y programa de gobierno en la contienda electoral.
 - f. Cuando el Concejo Municipal lo aprueba.
 - g. Cuando el Consejo Territorial de Planeación lo revisa y le agrega las correspondientes modificaciones.
2. La legislación colombiana reconoce la diversidad étnica y cultural que existe en el país a partir de la Constitución de 1991. Teniendo en cuenta lo anterior, señale los esquemas de planeación especiales contemplados para las comunidades étnicas que hacen presencia en los territorios.
 - d. Plan de cosmovisión y plan de identidad cultural.
 - e. Plan de Desarrollo Municipal y Plan Ecológico.
 - f. Planes Integrales de Vida y Plan de Etnodesarrollo.
 - g. Plan de Participación Ciudadana y Plan de Seguridad Territorial.
3. Señale a que concepto pertenece la siguiente definición: “herramienta de gestión pública que complementa la planeación del desarrollo de un territorio. Define el uso, manejo y ocupación del suelo en zonas urbanas y rurales.”
 - d. Plan de Desarrollo Territorial
 - e. Esquema de Ordenamiento Territorial
 - f. Plan Integral de Vida
 - g. Esquema financiero municipal
4. Recordando los contenidos vistos en el taller de Planeación Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal debe ser ejecutado por:
 - d. El Presidente de la República
 - e. El Gobernador del Departamento
 - f. El Alcalde Municipal
 - g. EL Concejo Municipal
5. Los Planes Integrales de Vida y los Planes de Etnodesarrollo, tienen en común las siguientes características:
 - a. Son esquemas de planeación especial que permiten la participación de las comunidades étnicas en la construcción de su planeación territorial, conforme a sus usos y costumbres de manera articulada con el Plan de Desarrollo Municipal.
 - b. Son esquemas de planeación que se encuentran en cabeza del Gobernador del Departamento o Alcalde donde se encuentre ubicada la comunidad étnica.
 - c. Son esquemas que se deben aplicar en todos los municipios del país.

Capítulo 3

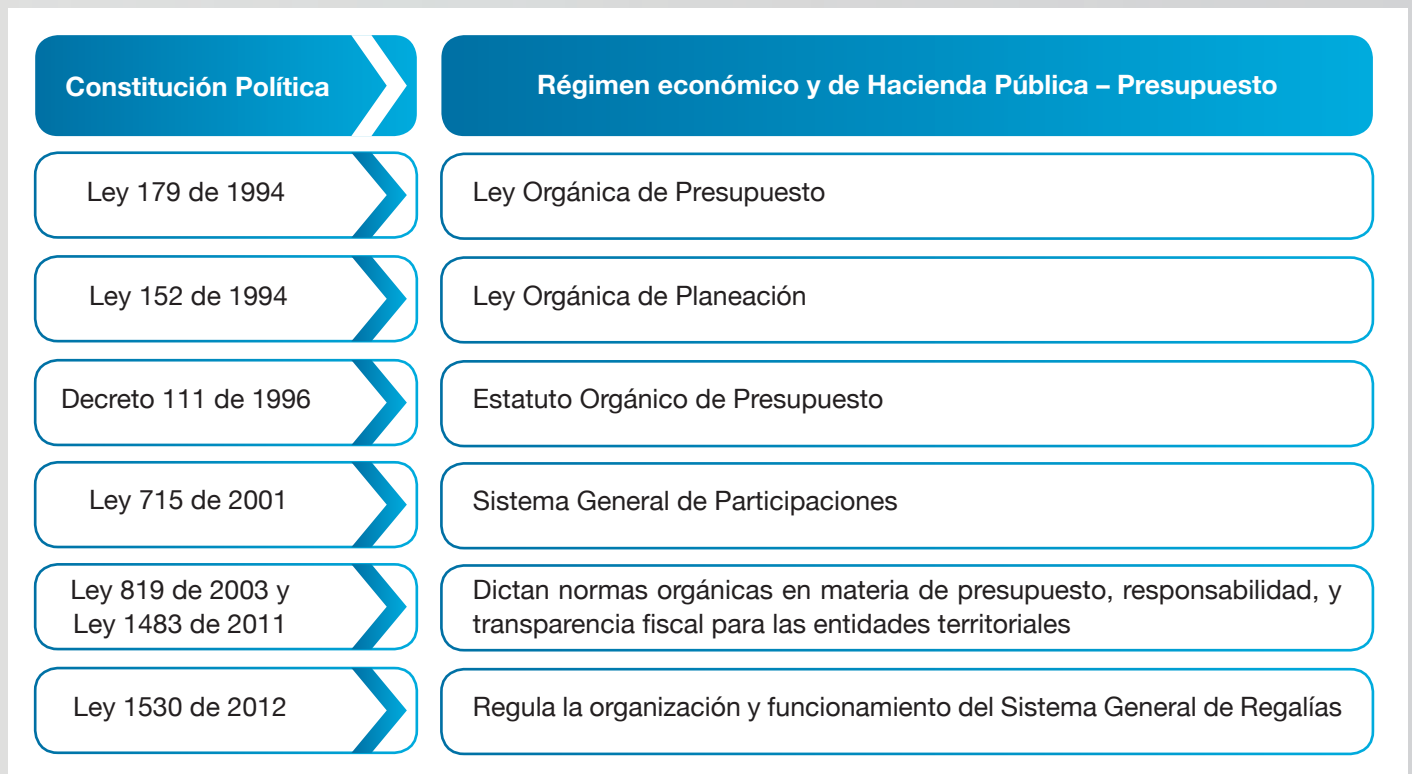
PRESUPUESTOS PÚBLICOS



El presupuesto público no es muy diferente al presupuesto familiar. En otras palabras, un ciudadano trabaja y recibe un sueldo, el cual administra en arriendo, alimentación, transporte, entre otros gastos generales. Teniendo en cuenta lo anterior, el Estado también tiene que construir sus presupuestos, con el fin de poner a funcionar los diferentes servicios, programas y proyectos al servicio de toda la comunidad. Estos presupuestos se construyen a partir de los recursos públicos, los cuales, se generan de los impuestos que todo ciudadano debe pagar con la finalidad de ser reinvertidos en beneficio de todos. Por lo tanto, el manejo de dichos recursos por parte de las autoridades competentes debe ser eficiente y transparente e igualmente los ciudadanos tienen el deber de estar atentos al manejo efectivo de los mismos.

Los presupuestos públicos son instrumentos políticos, económicos y administrativos que contienen el plan financiero del Gobierno, expresado en programas anuales de actividades de los servicios esenciales y que indican el origen y monto de los recursos que se espera recaudar, para posteriormente ejecutar a través de los programas diseñados conforme a los objetivos planteados en los Planes de Desarrollo correspondientes. En otras palabras, los presupuestos públicos establecen el origen de los recursos y los gastos de estos recursos en virtud de dar pleno cumplimiento a los objetivos planteados en el correspondiente Plan de Desarrollo.

Marco Normativo Presupuestal



¿Qué es el Sistema Presupuestal?

El Sistema Presupuestal es un conjunto de herramientas dirigido a organizar la información financiera de las entidades públicas, con el fin de optimizar los recursos para dar cumplimiento a la satisfacción de necesidades identificadas en un territorio. El sistema presupuestal está conformado por el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Operativo de Inversiones y el Presupuesto Anual del Municipio.

¿Cuáles son los componentes del Sistema Presupuestal?

Marco Fiscal de Mediano Plazo

- Instrumento de planeación financiera con perspectiva a 10 años.
- Orienta la elaboración de los presupuestos determinando los techos de gastos e ingresos.
- Artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

Plan Operativo de Inversiones

- Determina los programas, subprogramas y proyectos de inversión a ejecuta durante la vigencia fiscal (1 año).
- Incluye los planes de acción de cada secretaría. Facilita el seguimiento y evaluación de los programas que se ejecutarán.

Presupuesto Anual del Municipio

- Presupuesto de rentas.
- Presupuesto de gastos.
- Disposiciones generales.

Marco Fiscal de Mediano Plazo

- El Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) es un documento de política pública que realiza tanto la Nación como las entidades territoriales.
- Se elabora a partir de la información financiera que disponen dichos niveles y contempla la proyección técnica de la sostenibilidad fiscal territorial a 10 años, buscando promover la sostenibilidad de las finanzas en el mediano plazo y sustentar el desarrollo de la actividad del Gobierno territorial.

Plan Operativo de Inversiones

- El Plan operativo de Inversiones, es otra herramienta de gestión que permite dar operatividad a los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Tiene por objeto, determinar los programas, subprogramas y proyectos de inversión a ejecutar durante la vigencia fiscal (1 año)
- Debe ser programado con los recursos que van a ser destinados a inversión y debe precisar las fuentes de financiación, en especial, las de destinación específica, como los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones.

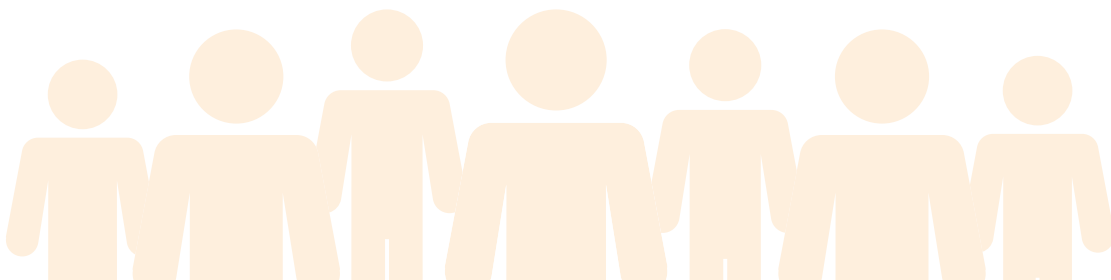
Presupuesto General de la Nación

- El Presupuesto General de la Nación, es el esquema de ingresos y gastos de la Nación. Todos los años es elaborado y presentado por el Gobierno Nacional ante el Congreso de la República para su aprobación.
- Tiene como objetivo consolidar escenarios de estabilidad y crecimiento económico que permitan mejorar las condiciones de vida de la población.

¿Cuáles son los principios del Sistema Presupuestal?

Los principios del Sistema Presupuestal son pautas determinadas por la Ley Orgánica de Presupuesto y determinantes para la construcción del Acuerdo de Presupuesto Municipal:

Planificación	<ul style="list-style-type: none"> • El presupuesto debe guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, Marco Fiscal de Mediano Plazo y Plan Operativo de Inversiones.
Anualidad	<ul style="list-style-type: none"> • Hace referencia a la vigencia fiscal que inicia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Después de esta fecha no se pueden asumir compromisos con cargo a los recursos ajenos a la vigencia aprobada.
Universalidad	<ul style="list-style-type: none"> • El presupuesto debe contener todos los gastos contemplados a ejecutar durante la vigencia fiscal. • Obedece al control sobre la ejecución de los gastos aprobados.
Unidad de Caja	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los ingresos se incluyen en una sola cuenta única municipal, con la cual se pagan todos los gastos autorizados en el presupuesto. • Se excluyen de este principio los recursos transferidos del Sistema General de Participaciones.
Especialización	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las apropiaciones deben hacer referencia en cada dependencia de la administración a su objeto y funciones. • Se ejecutarán los recursos de acuerdo a los objetivos y funciones para el cual fueron programadas.
Inembargabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Las rentas incorporadas en el presupuesto general del municipio son inembargables. Esto quiere decir que no pueden ser retenidos por orden judicial para asegurar la satisfacción de costos judiciales o pago por la ocasión de un daño.
Programación Integral	<ul style="list-style-type: none"> • El presupuesto debe contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden necesarias para su ejecución.
Coherencia Macroeconómica	<ul style="list-style-type: none"> • El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno Nacional en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República.
Homeostasis Presupuestal	<ul style="list-style-type: none"> • El crecimiento del presupuesto deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía para que no se genere un desequilibrio macroeconómico.



¿Quiénes son los actores principales del presupuesto municipal?

Alcalde

- Coordina la iniciativa del gasto, así como de su ejecución, teniendo en cuenta las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal.

Concejo Municipal

- Tiene la potestad de autorizar el gasto que será ejecutado por el gobierno.
- Dicta las normas orgánicas del presupuesto que deben corresponder al Plan de Desarrollo.

Consejo de Gobierno

- Órgano consultivo de apoyo en la adopción de decisiones políticas, económicas y sociales.
- Determina la cuantía de los excedentes financieros.
- Revisa y conceptúa sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Secretaría de Planeación Municipal

- Elabora junto con la Secretaría de Hacienda Municipal el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto Municipal.

Secretaría de Hacienda Municipal

- Responsable de todo el manejo financiero de la entidad territorial.
- Intermediario entre el alcalde y el Concejo Municipal en materia presupuestal.

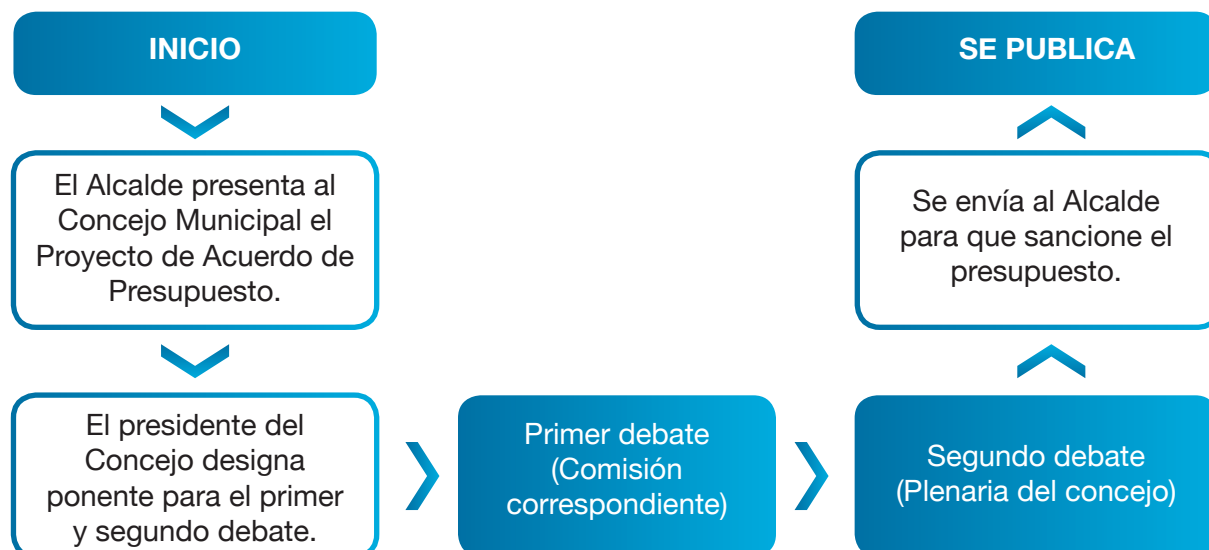
Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS

- El Consejo Municipal de Política Fiscal, es el órgano de dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda.
- Lo integran el alcalde, secretario de Hacienda, secretario de Planeación, jefe de presupuesto, tesorero municipal y dos funcionarios expertos en la materia.

¿Cómo es el proceso de aprobación del presupuesto municipal?

Como se mencionó anteriormente, los presupuestos públicos se componen de los dineros y recursos públicos. En este sentido, se debe llevar a cabo un proceso de aprobación. Por tanto, lo que se defina sobre el presupuesto tiene relación con el desarrollo del territorio y el Gobierno territorial en cabeza del alcalde

del municipio, debe convocar al Concejo Municipal, para que presente el presupuesto y este sea aprobado a través de un acuerdo municipal. Sin embargo, en caso de no ser aprobado a través de este mecanismo de participación, las autoridades tienen la facultad de aprobarlo por decreto de manera excepcional.



Situaciones en las cuales los presupuestos se pueden presentar por Decreto

- La no expedición del presupuesto por parte del órgano de representación (Concejo Municipal o Asamblea Departamental según corresponda), consagra una especie de “silencio positivo” y sólo se contempla para el trámite de aprobación pero no para los trámites de modificación.
- La no presentación oportuna del presupuesto al órgano de representación correspondiente, para lo cual se prevé la repetición del presupuesto y no es aplicable para las modificaciones.
- La negación expresa del presupuesto por parte de la Corporación de elección popular,⁸ caso en el cual se contempló la repetición de presupuesto y sólo aplica para la adopción del presupuesto de la vigencia y no para sus modificaciones.

Fuentes de recursos públicos para las entidades territoriales

Los presupuestos están compuestos de recursos públicos. De igual manera, estos recursos provienen de diferentes fuentes que los generan, como son aquellos recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Regalías.

Así mismo, cada uno de estos sistemas mencionados tiene sus particularidades que definen el destino de los recursos públicos provistos para la financiación de la gestión pública, en materia de funcionamiento, como la financiación de los diferentes proyectos, programas y políticas públicas que atiendan los intereses generales de un territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se describe de manera particular cada uno de los sistemas mencionados:

¿Qué es el Sistema General de Regalías - SGR?

Los recursos naturales de un país pertenecen a sus ciudadanos, por tal razón se debe garantizar que los ingresos provenientes de su extracción beneficien a la sociedad y promuevan el desarrollo sostenible de un país.

Colombia se caracteriza por ser un país inmensamente rico en materia de recursos naturales, de los cuales en la mayoría de casos, sirven como materias primas para la construcción de objetos de uso cotidiano de los ciudadanos en general. Es por esto, que se permite, con el previo cumplimiento de una serie de requisitos,

⁸ Congreso de la República en el orden nacional, Asamblea Departamental en el orden departamental y Concejo Municipal en el orden municipal.

la explotación y extracción de recursos naturales. Sin embargo, contemplando las consecuencias y el impacto que dicha explotación de recursos pueda generar, se contempla la figura de las regalías, que en palabras sencillas, son los recursos que el Estado percibe por la explotación de dichos recursos naturales con el fin de invertirlos en proyectos que generen desarrollo tanto en las regiones como en el resto del territorio nacional.

Es por esto que, a partir del año 2012 los dineros generados por la explotación de los recursos naturales, se agrupan en el Sistema General de Regalías. Dichos recursos están a la disposición de todas las entidades territoriales interesadas, con el fin de financiar sus diferentes proyectos de inversión y de atención a las necesidades contempladas en cada uno de los territorios. Sin embargo, el acceso a estos recursos requieren de un procedimiento determinado, para evitar una utilización indebida, porque en algunos casos, con el sistema anterior, los proyectos que antes se

financiaban no atendían las necesidades prioritarias de los territorios. Ejemplo de esto son los mencionados “elefantes blancos” que se conocen como obras e inversiones públicas que no logran materializar los intereses generales de un territorio.

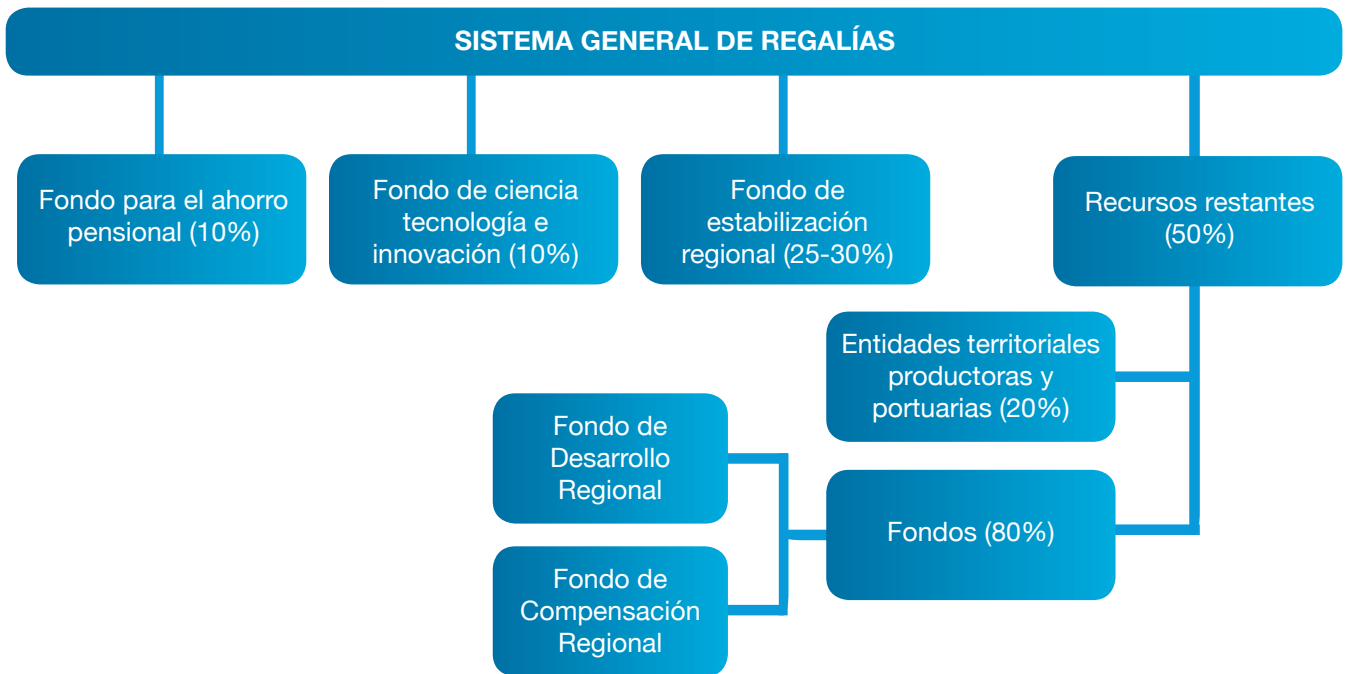
Teniendo en cuenta lo anterior, el Sistema General de Regalías es un esquema de coordinación entre entidades territoriales y el Gobierno Nacional para determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control y uso eficiente de los ingresos que se obtienen de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Dentro de sus principales objetivos están: la distribución equitativa de los ingresos; distribución enfocada para la población más vulnerable, promoción del desarrollo y la competitividad regional; integración de las entidades territoriales en proyectos que generen un beneficio común para todos.

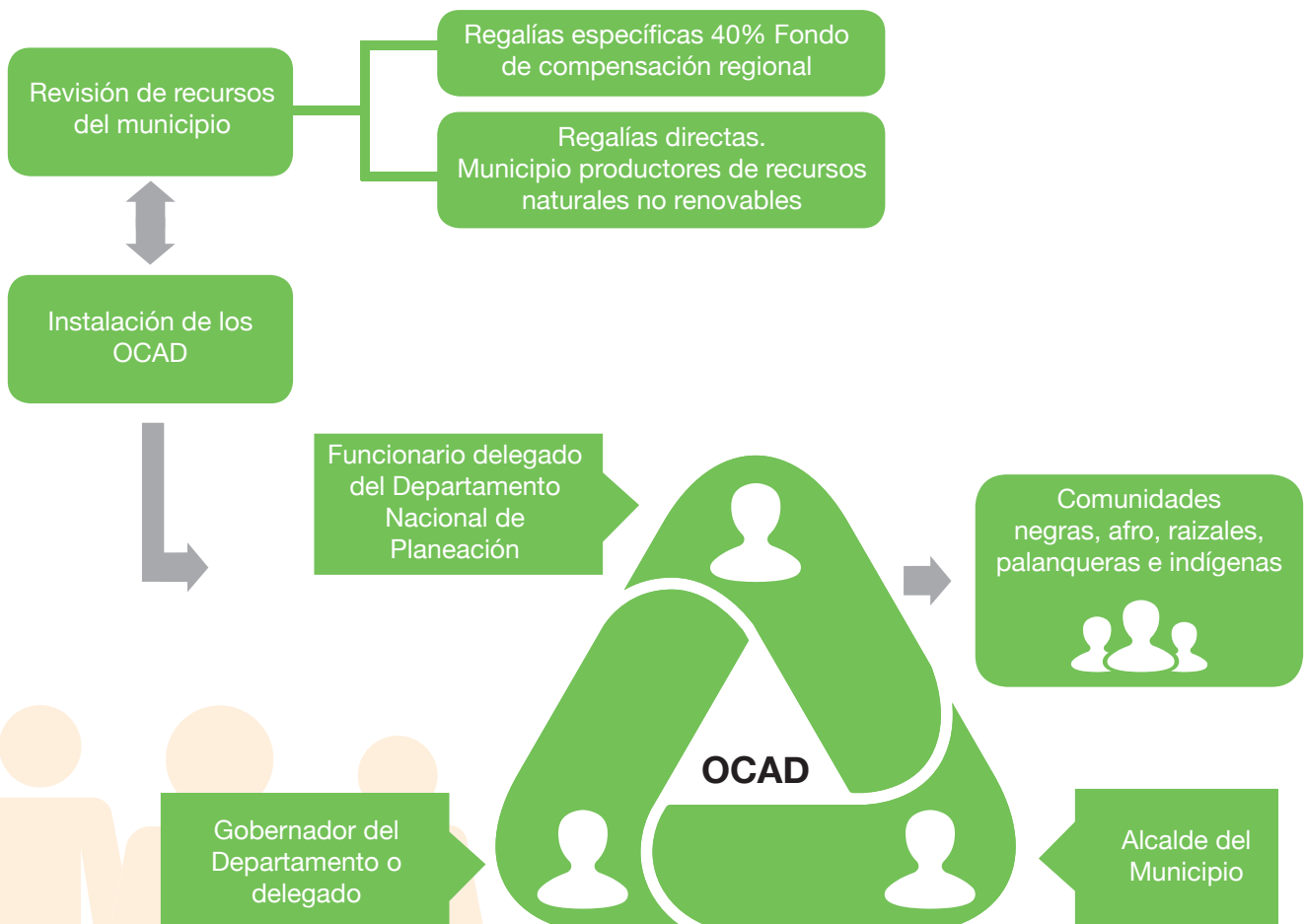
Objetivos del Sistema General de Regalías.



¿Cómo están organizados los recursos del Sistema General de Regalías?



¿Cómo acceder a los recursos del Sistema General de Regalías?



¿Qué son los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD?

- Los OCAD definen los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con los recursos del SGR.
- Evalúan, priorizan, aprueban y definen la conveniencia de la financiación de un proyecto con los recursos de SGR.
- Aprueban inversión en estudios y diseños previos, así como proyectos para inicio de contratación.

¿Una vez conformado el OCAD, cuál es el paso a seguir?



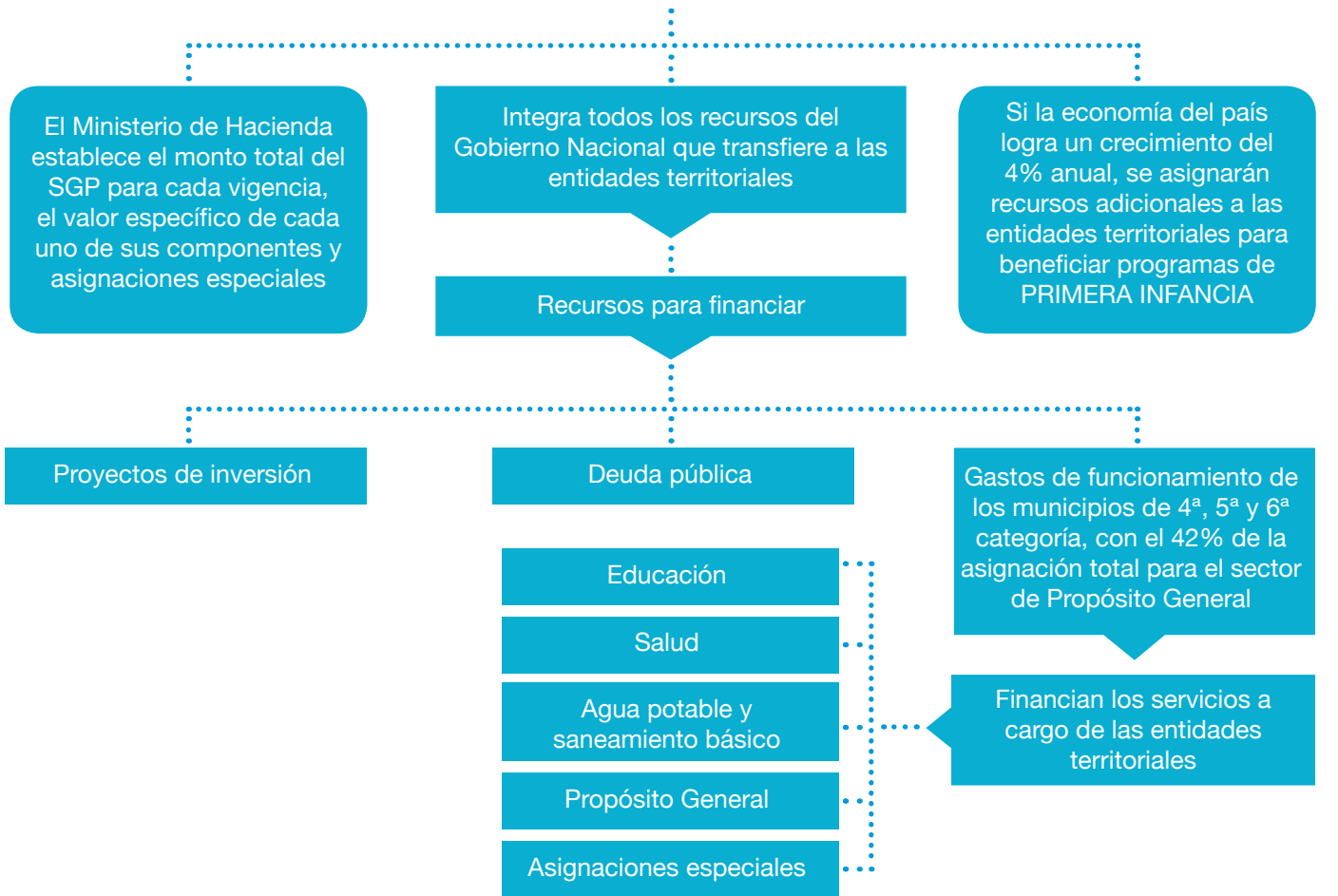
¿Qué es el Sistema General de Participaciones?

El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios-, para la financiación de los servicios definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

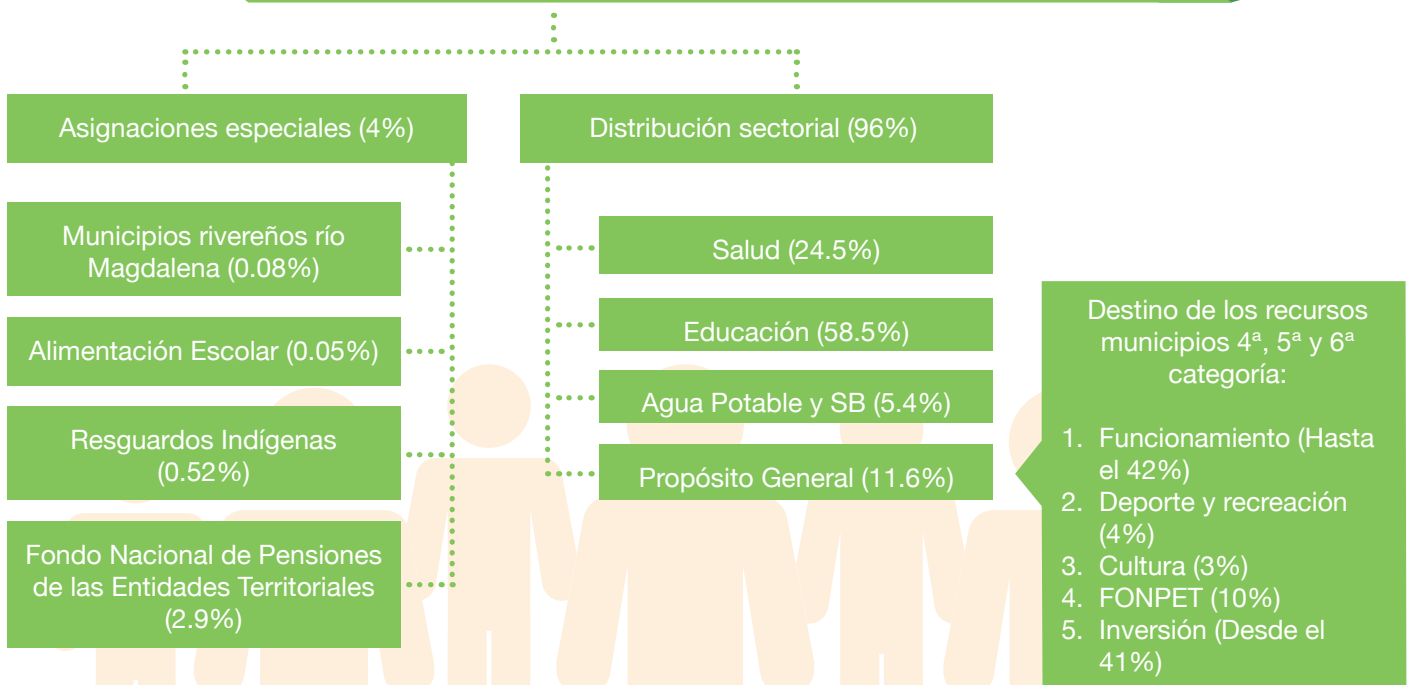
De acuerdo con la Ley 715 de 2001 el Sistema General de Participaciones está conformado de la siguiente manera:

- a) Una participación con destinación específica para el sector educativo, denominada participación para educación con un 58.5%.
- b) Una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación para salud con un 24.5%.
- c) Una participación de propósito general que incluye los recursos para agua potable y saneamiento básico, denominada participación para propósito general con un 17.0%.

Sistema General de Participaciones



Sistema General de Participaciones



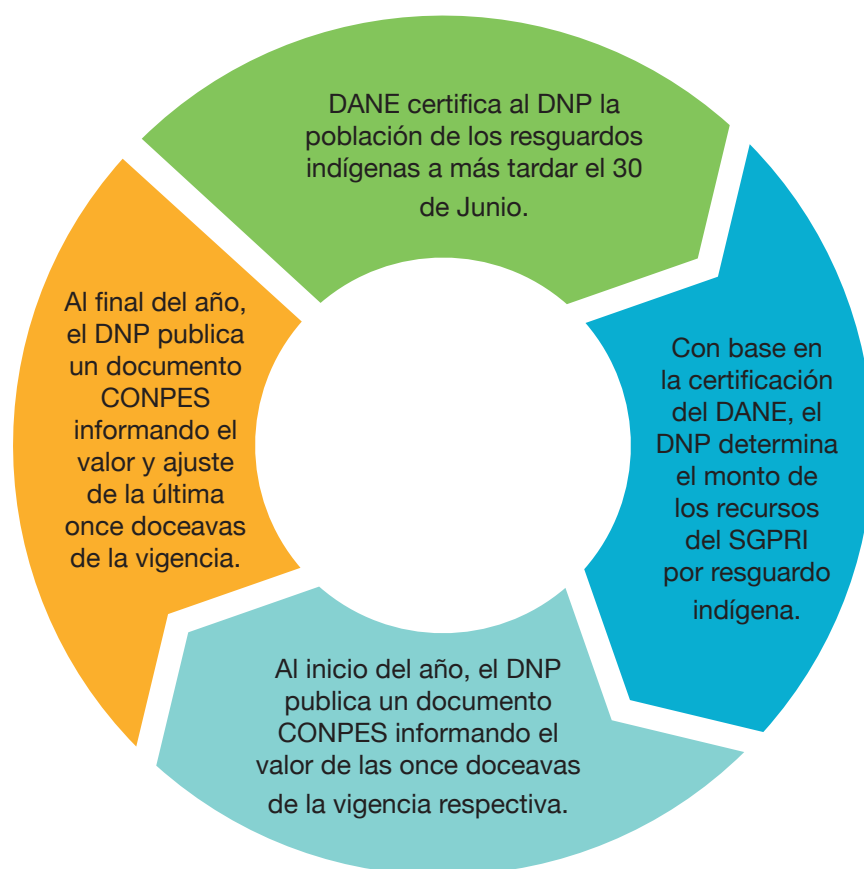
¿Cuáles son las competencias o funciones que deben desempeñar las autoridades territoriales en materia presupuestal?



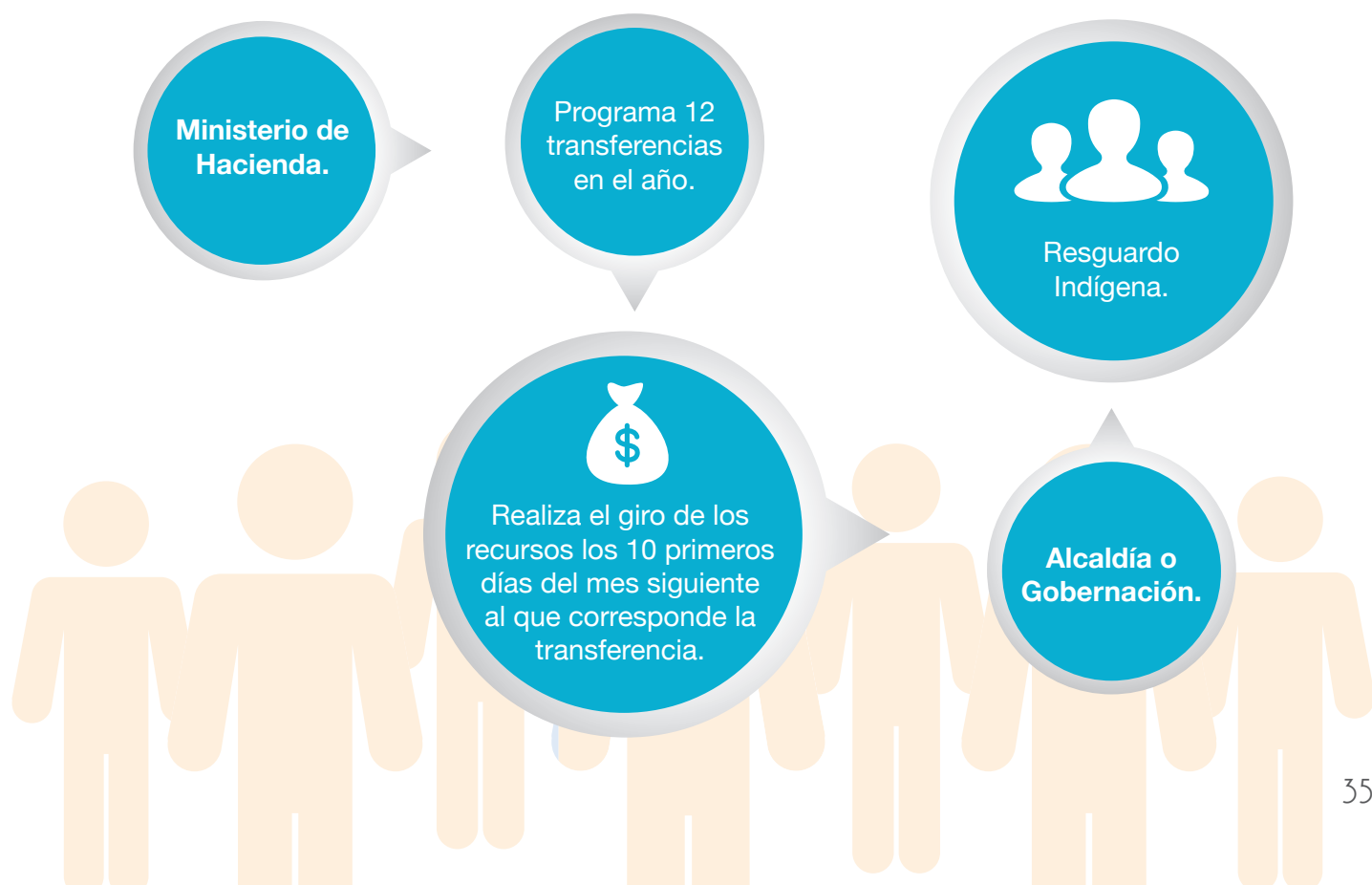
Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas – SGPRI

- El Sistema General de Participaciones tiene un componente llamado **Asignación Especial** para los Resguardos Indígenas. Esto quiere decir, que le corresponde a la Nación transferir recursos en beneficio de la población indígena ubicada en los resguardos legalmente constituidos.
- Los recursos del SGPRI asignados a los Resguardos Indígenas, serán de **Libre Destinación** para la financiación de proyectos de inversión al interior del territorio de dicha entidad territorial especial.
- Dichos recursos de inversión deben estar debidamente formulados e incluidos en los Planes Integrales de Vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas asentados en los resguardos.
- La naturaleza de estos recursos es de tipo **COMPLEMENTARIO**. Es decir, que son adicionales a los recursos asignados por las entidades territoriales que establece el ordenamiento Jurídico.

¿Cómo se realiza la distribución de los recursos del SGPRI?



Es importante que las autoridades territoriales de los departamentos o municipios en los que se encuentran los resguardos indígenas, establezcan mecanismos que permitan desarrollar un censo de la población indígena, dado que esto permite la asignación de los recursos del SGPRI.



Competencia exclusiva de las comunidades indígenas

Las Autoridades del Resguardo a través de los espacios de concertación y participación propios, convocan a la comunidad para identificar necesidades y selección de alternativas de solución.

Las inversiones programadas se deben desarrollar dentro del territorio del Resguardo Indígena, no se contempla la posibilidad de invertir en proyectos a realizarse por fuera del resguardo.

Asamblea General para la Programación de los recursos del SGPRI

Teniendo en cuenta que cada uno de los resguardos indígenas tiene sus propios mecanismos de convocatoria y participación para la toma de decisiones que afectan a la comunidad, existen unos pasos a seguir en la Asamblea General, para discutir las necesidades que se requieren satisfacer a través de los recursos del SGPRI. Los pasos a seguir son los siguientes:

- 1) Identificación de necesidades.
- 2) Selección de alternativas.
- 3) Formulación de proyectos.
- 4) Elaboración del Plan de Inversiones.
- 5) Consenso de cómo, cuándo y dónde se espera la ejecución de los proyectos.
- 6) Firma del acta de la reunión.

Competencia

La ejecución de los recursos del SGPRI y su administración corresponde al **Alcalde o Gobernador**, quien debe entregar al resguardo los bienes y servicios de acuerdo a los proyectos de inversión priorizados.



La ejecución de los recursos del SGPRI hacen parte integral del **Contrato de Administración** que se firma entre la entidad territorial y el resguardo indígena.

Contrato de administración



Los recursos del SGPRI **No** se pueden utilizar para sufragar gastos de funcionamiento del resguardo, como gastos generales o de personal.

¿Quién administra y ejecuta los recursos del SGPRI?

- La administración y ejecución de los recursos del SGPRI es exclusiva del alcalde municipal o del gobernador departamental, en caso que el resguardo no se encuentre en Jurisdicción de ningún municipio.
- Se celebra un Contrato de Administración entre entidad territorial y resguardo indígena beneficiario antes del 31 de diciembre.

Contrato de administración entre la Entidad Territorial y el Resguardo Indígena

Este contrato determina el uso de los recursos, detallando cada uno de los proyectos priorizados por sector.

Este contrato se debe firmar luego de la programación de la inversión realizada por el resguardo indígena, una vez definida la destinación de los recursos.

El valor del contrato se debe especificar los recursos correspondientes a las doceavas asignadas en la vigencia actual, los correspondientes a la última doceava de la vigencia anterior.



Prueba de Conocimientos

1. ¿Cómo se encuentra compuesto el Sistema Presupuestal?
 - a. Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Operativo de Inversiones y Presupuesto.
 - b. Sistema General de Regalías y Sistema General de Participaciones.
 - c. Transferencias de la nación
2. ¿Por qué son importantes los principios del Sistema presupuestal?
 - a. Son importantes porque permiten conseguir los recursos
 - b. Los principios del Sistema Presupuestal condicionan la validez del proceso, de manera que al no ser tenidos en cuenta, el presupuesto no tiene soporte legal y no puede ejecutarse.
 - c. No son importantes para nada.
3. ¿Qué requiere hacer la administración local para acceder a los recursos del Sistema General de Regalías?
 - a. Presentar proyectos al Gobierno Nacional
 - b. Tener un Banco de Proyectos, discutirlos en el OCAD, ajustarlos con la Metodología General Ajustada, seguir las indicaciones del Departamento Nacional de Planeación (DNP).
 - c. Acudir al Congreso de la República a pedir los recursos.
4. ¿Qué es el Sistema General de Participaciones?
 - a. La fuente principal de ingresos de los municipios.
 - b. Un cuerpo colegiado parecido al Concejo Municipal
 - c. El sistema que organiza los recursos que transfiere el orden nacional a los departamentos y municipios, para atender servicios básicos como salud, educación, agua potable, entre otros.

Capítulo 4

SEGUIMIENTO Y CONTROL SOCIAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

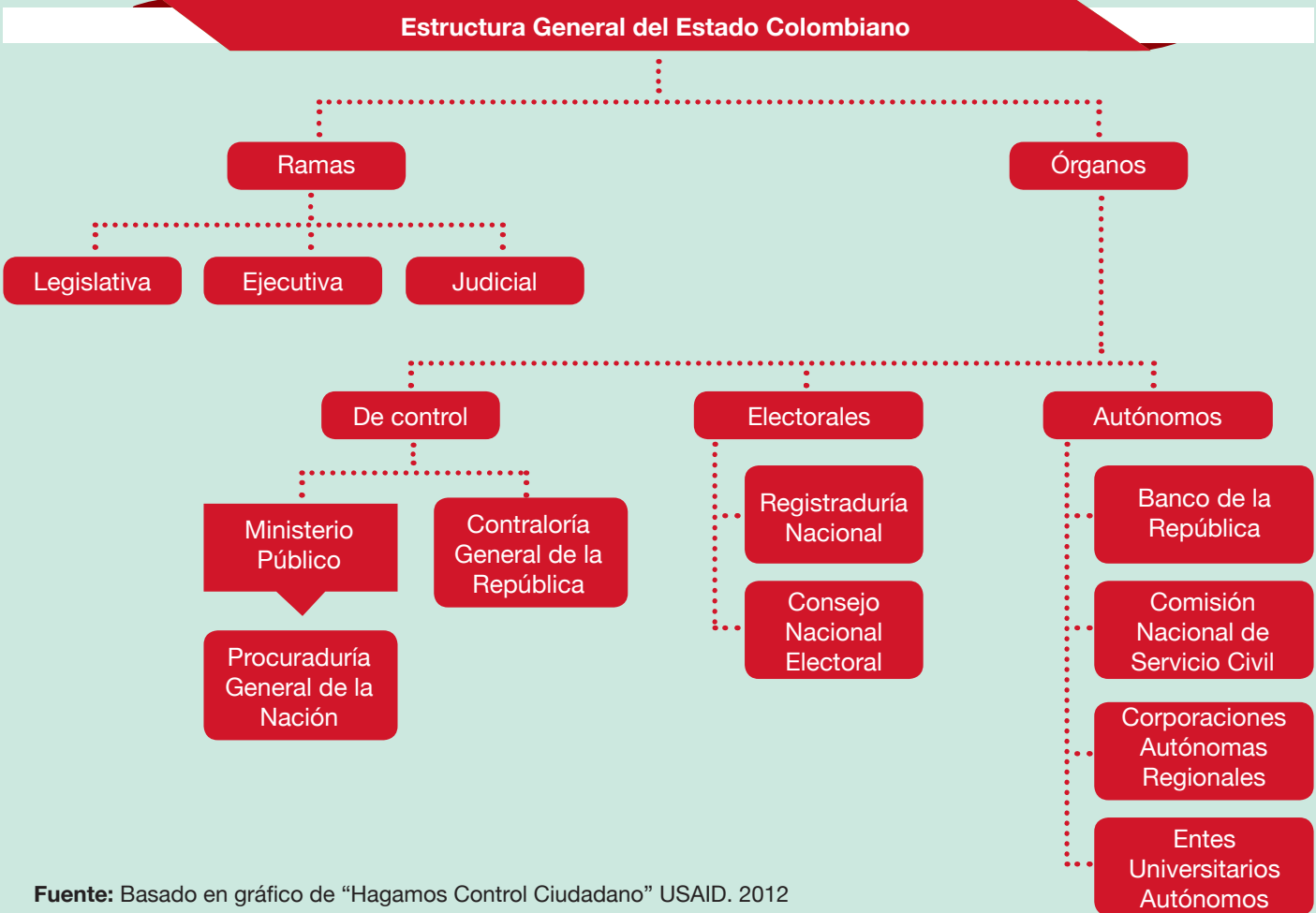


A grandes rasgos y de manera muy resumida, la estructura general del Estado colombiano está compuesta por ramas del poder público y órganos de control. La Rama Legislativa se encarga de elaborar las leyes que los ciudadanos deben cumplir; la Rama Ejecutiva está encargada de cumplir y hacer cumplir las leyes; y la Rama Judicial, debe investigar y resolver los conflictos impartiendo justicia basada en la Ley. Cada una de estas ramas tienen una composición específica y unas funciones y obligaciones mucho más detalladas, sin embargo, lo anterior es un panorama muy general sobre cómo se encuentra compuesto el país.

Igualmente, existen diferentes Órganos del Estado, divididos en Órganos de Control, Organismos Electorales y otros Órganos Autónomos. Aunque, en esta cartilla se va a hacer énfasis en los Órganos de Control, se considera pertinente mencionar de manera general la composición de los demás.

En primer lugar, los Organismos Electorales, compuestos por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, son entidades encargadas de cuidar los procesos electorales, es decir, que se ajusten a la Ley al. Además, deben llevar un registro actualizado de todos los ciudadanos colombianos.

Por otro lado, existen Órganos Autónomos que como su nombre lo dice, tienen una autonomía sobre las Ramas del Poder Público de corte mucho más tradicional, pero que igualmente cumplen otras funciones a cargo del Estado. Dichos Órganos Autónomos son el Banco de la República, la Comisión Nacional del Servicio Civil, las Corporaciones Autónomas Regionales; y por último, los Entes Universitarios Autónomos.



Fuente: Basado en gráfico de “Hagamos Control Ciudadano” USAID. 2012

Como se mencionó al comienzo del capítulo, el Estado Colombiano cuenta con organismos que ejercen control. De igual manera, este control puede ser de tipo fiscal, disciplinario, político y social. A continuación se abordará en detalle cada uno de ellos.

Control fiscal

El control fiscal está relacionado con el manejo adecuado de los recursos y bienes públicos por parte de los particulares y de las diferentes entidades públicas. Dicho control es ejercido por la Contraloría General de la Nación y las Contralorías Territoriales quienes velan porque la gestión fiscal de las entidades se ajuste a un manejo eficiente y eficaz de los recursos; igualmente, que dichos recursos se distribuyan de manera equitativa entre los ciudadanos y por último, que las actividades relacionadas con el uso de estos generen el menor daño posible del entorno.

A grandes rasgos, el control fiscal lo que pretende es un manejo adecuado de los dineros y bienes públicos, es decir, que no se derroche el dinero en obras y/o proyectos los cuales no generen un impacto y beneficio a las necesidades identificadas por la población, y por último, que se proteja y se vigile el manejo de lo que sería en últimas el dinero y los bienes de todos los ciudadanos.

Control disciplinario

Desafortunadamente en algunas ocasiones existen abusos de poder por parte de las autoridades o de los funcionarios públicos. Precisamente para evitar que esto suceda, existe el control disciplinario. Dicho control, se fundamenta en el Código Único Disciplinario, documento que fija las reglas generales de conducta y todas las actividades que tienen prohibidas realizar todos los funcionarios públicos y de llegar a materializarse, se someten a la imposición de sanciones de tipo disciplinarias que van desde la suspensión hasta la

inhabilitación en el ejercicio de funciones públicas, según la gravedad del caso.

Este control se encuentra en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, y a nivel local por las Personerías Distritales y Municipales. Estas entidades están llamadas a representar y defender los intereses y derechos de la comunidad frente al Estado. Velan por el cumplimiento de la Ley, vigilan el comportamiento de las autoridades y promueven la creación de veedurías ciudadanas.

Control Político

Como se abordó al comienzo del capítulo, el Estado colombiano está conformado por Ramas del Poder Público, las cuales están relacionadas entre sí y por lo tanto, para procurar un equilibrio de poderes, existe un control articulado de unas hacia otras. En el caso particular del control político, se debe hacer referencia a aquel control que los diferentes cuerpos colegiados territoriales como Congreso de la República, Asamblea Departamental y Concejo Municipal ejercen sobre las actuaciones de las autoridades administrativas de la Rama Ejecutiva sobre el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas en los Planes de Desarrollo.

En virtud de este control, los miembros de los cuerpos colegiados mencionados, pueden solicitar información y ejercer veeduría sobre las demás Ramas del Poder, como la Ejecutiva y la Judicial, cuando éstas incurran en actuaciones contrarias a la Ley y a la ejecución de documentos de política pública previamente concertados entre ciudadanía y autoridades competentes.

Fiscal

- Contraloría General de la Nación – Contraloría Departamental
- Vigilar la gestión y administración de fondos o bienes del Estado.

Disciplinario

- Procuraduría General de la Nación – Personería Municipal
- Vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Político

- Congreso – Asambleas Departamentales – Concejos Municipales.
- Llamado a rendición de cuentas que hacen los representantes políticos al cumplimiento del Plan de Desarrollo.

¿Qué es Control Social?

Cómo se ha podido observar a lo largo del documento, los ciudadanos tienen una serie de derechos y deberes que determinan el sistema democrático y participativo, que a su vez requiere de equilibrios que garantizan el pleno desarrollo de la institucionalidad. De tal manera, que el Control Social, es un derecho y un deber de la ciudadanía de controlar la gestión de lo público, es decir, la posibilidad de estar atentos a la manera como se ejecutan los recursos públicos, que son de todos.

¿Cómo pueden los ciudadanos ejercer Control Social?

Teniendo en cuenta las diferentes formas de control que existen (político, fiscal, disciplinario y penal), la ciudadanía

Ejemplo:

Compromisos de mejoramiento	Acciones	Responsable	Fecha límite de ejecución	Indicadores

Para recapitular:

- La Gestión Pública es el conjunto de acciones que realizan los organismos de la administración pública para dar solución y atender las necesidades de las comunidades.
- A nivel municipal la gestión pública se realiza a través de los procesos de planeación, ejecución y evaluación del cumplimiento de metas, establecidas en los programas de Gobierno y en Planes de Desarrollo.
- El seguimiento a la gestión pública se desarrolla por diversos actores e instituciones en cada una de sus fases o momentos.

está en la capacidad de realizar un control social, que permita establecer vigilancia en la toma de decisiones durante el proceso de gestión pública; sobre la ejecución de obras, programas y proyectos; la prestación de servicios públicos y el manejo de los recursos. Por eso, quien ejerce una buena ciudadanía sabe en qué y cómo se invierten los recursos públicos.

¿Cómo se pueden considerar las sugerencias de la ciudadanía?

Con base en las necesidades expresadas e identificadas tanto por las organizaciones sociales y la ciudadanía, las autoridades territoriales pueden construir una matriz que permita adquirir compromisos específicos a los cuales se les podrá hacer un seguimiento de manera periódica.

El **Control Social** es reconocido por la legislación colombiana como un derecho y un deber de la ciudadanía, que puesto en práctica de manera correcta permite:

- Participar, Influir, orientar y modificar las decisiones que toman los gobernantes.
- Incrementar la responsabilidad y la integridad en la gestión pública y evitar la apropiación privada de los recursos.
- Organizar los intereses colectivos, comunitarios o de grupos de ciudadanos en torno a sus derechos.
- Acercar a autoridades y a los ciudadanos en torno a temas prioritarios y de común interés.

CONTROL SOCIAL EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Formulación del Plan de Desarrollo



Concertación de problemáticas y soluciones con autoridades municipales

Ejecución del Plan de Desarrollo



Seguimiento a la puesta en marcha de proyectos a nivel sectorial

Evaluación



Participación en la identificación de logros, dificultades de las intervenciones realizadas

Condiciones para ejercer el Control Social

Para ejercer control social resulta necesario reunir algunas condiciones que hacen más fácil incidir en las decisiones que toman las autoridades:

Ser un actor reconocido y con credibilidad ante la comunidad

Tener un objetivo y mensaje claro

Conocer la dinámica de las instituciones públicas y procesos políticos

Contar con recursos humanos, materiales, económicos y técnicos necesarios

Tener habilidades para relacionarse, dialogar y negociar con las autoridades

El control Social puede desarrollarse de manera permanente, en la vida cotidiana de las comunidades. A partir de un voto responsable y un continuo acercamiento a la gestión pública.



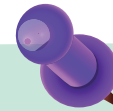
Mecanismos para ejercer el control social

La legislación colombiana reconoce diversos mecanismos para que la ciudadanía ejerza control social. Entre los principales se encuentran:

Derecho de Petición	Art. 23 de la Constitución Política. Toda persona tiene derecho a solicitar peticiones respetuosas a las autoridades...
Consulta Previa	Derecho de los pueblos indígenas y grupos étnicos para autorizar la ejecución de proyectos dentro de sus territorios.
Rendición de Cuentas	Dialogo permanente entre el Alcalde y comunidad para informar y explicar decisiones de la gestión municipal.
Audiencias Publicas y Cabildos Abiertos	Derecho para discutir públicamente en las corporaciones públicas asuntos de interés comunitario.
Veedurías Ciudadanas	Creadoras por la Ley 850 de 2003. Requieren de acta de constitución y registrarse ante la Personería Municipal.
Revocatoria de Mandato	Derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde.



Rendición de Cuentas



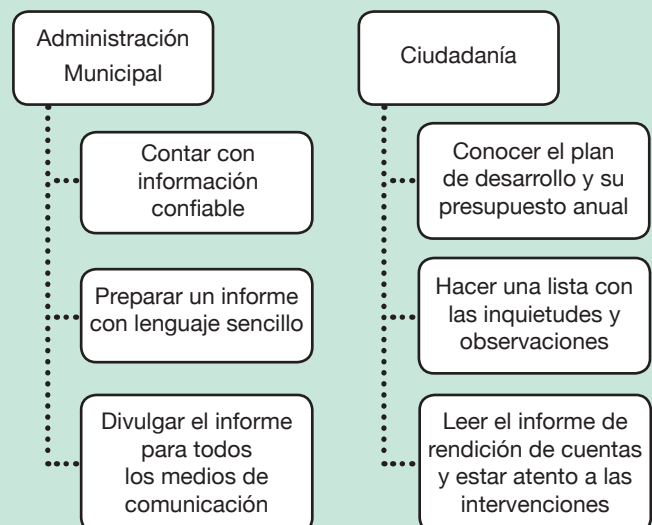
La rendición de cuentas se presenta como un mecanismo idóneo para generar diálogos y acercamientos entre Funcionarios Públicos y la Ciudadanía, con el propósito de concertar las decisiones que se toman en un municipio. Teniendo en cuenta los propósitos del presente proyecto se prestará particular atención a este mecanismo.

La rendición de cuentas permite:

- Informar a la ciudadanía sobre los resultados de la gestión pública realizada por las autoridades competentes de su municipio y departamento. Igualmente, las autoridades del orden nacional están en la obligación de realizar este proceso, en virtud del principio de transparencia ante la ciudadanía.
- Aclarar las responsabilidades de los funcionarios público y autoridades territoriales, en la implementación de proyectos de inversión y políticas públicas.

- Pactar acciones de mejoramiento en el ejercicio de la gestión pública, con el apoyo de la ciudadanía.

Para el correcto desarrollo de los procesos de rendición de cuentas, la administración y la ciudadanía deben cumplir con los siguientes requisitos:

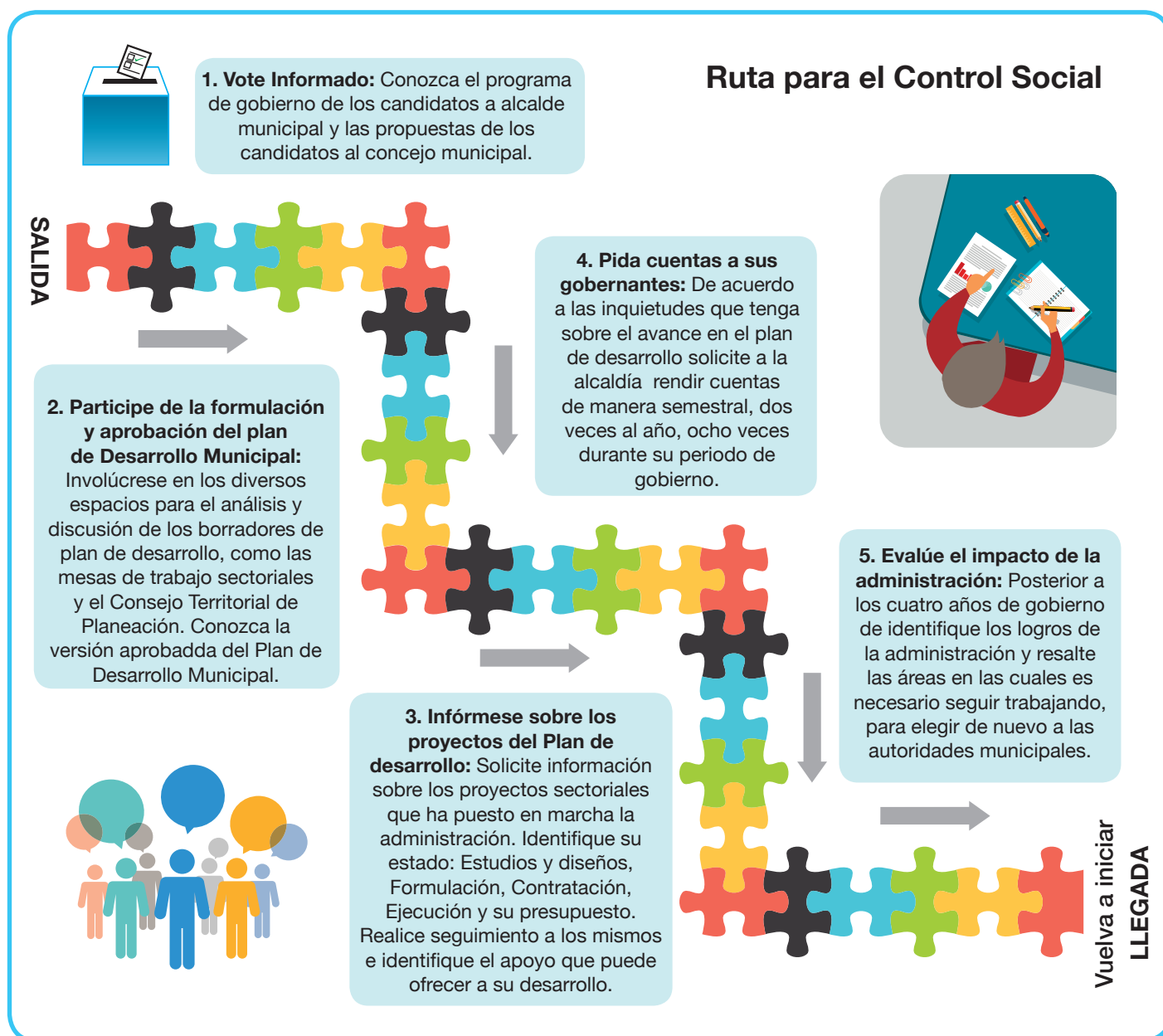


De igual manera, el proceso de rendición de cuentas debe concluir con un plan de trabajo que reúna los diferentes compromisos que asumen los participantes. Lo anterior refleja la importancia que tiene este proceso en materia de gestión pública, por lo que debe realizarse como un evento público en el que se convoque a toda la ciudadanía. Teniendo en cuenta lo anterior, para llevar a cabo el proceso de rendición de cuentas, es necesario:

- Hacer una convocatoria masiva con todos los sectores y territorios del municipio.
- Establecer reglas de participación y uso de la palabra.

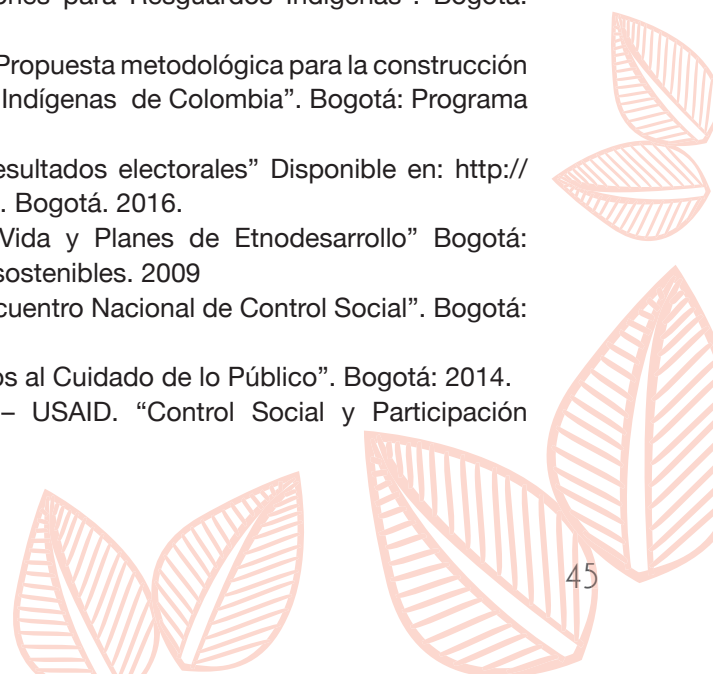
- Garantizar las intervenciones de los ciudadanos interesados.
- Hacer la correspondiente memoria o relatoría de las observaciones señaladas por los ciudadanos

A manera de conclusión, la ciudadanía debe ejercer su derecho a pedir/exigir cuentas y la administración municipal está en la obligación de ofrecer/rendir cuentas. Este proceso, además proporciona a la ciudadanía mayores elementos para decidir quién gobierna a su comunidad y cuál debe ser el contenido del Plan de Desarrollo y del presupuesto anual.



Bibliografía

- Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de Colombia. Bogotá: Asamblea Nacional Constituyente. 1991.
- Congreso de la República. Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto”. Bogotá: Congreso. 1996.
- Congreso de la República. Ley 152 de 1994 “por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”. Bogotá: Congreso. 1994.
- Congreso de la República. Ley 1530 de 2012 “Sistema General de Regalías” Bogotá: Congreso. 2012
- Congreso de la República. Ley 179 de 1994 “Ley orgánica de Presupuesto”. Bogotá: Congreso. 1994.
- Congreso de la República. Ley 388 de 1997 “por la cual se Armoniza y actualiza las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental”. Bogotá: Congreso: 1997.
- Congreso de la República. Ley 715 de 2001 “Sistema General de Participaciones”. Bogotá: Congreso. 2001
- Defensoría del Pueblo. “La Gestión Pública y la Participación Ciudadana” Bogotá: 2006.
- Departamento Nacional de Planeación “El papel de los Consejos Territoriales de Planeación”. Bogotá: 2011
- Departamento Nacional de Planeación “Manual para la formulación de planes de desarrollo de las entidades territoriales”. Bogotá: 2015
- Departamento Nacional de Planeación. “Guía para el uso eficiente de los recursos”. Bogotá: Grupo de comunicaciones y relaciones públicas. 2012
- Departamento Nacional de Planeación. “Lineamientos generales para la formulación de propuestas para el fortalecimiento de la planeación de los Consejos Comunitarios”. Bogotá: Subdirección Territorial y de Inversiones Públicas. 2014
- Departamento Nacional de Planeación. “Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 Todos por un Nuevo País” Congreso de la República. Bogotá: 2014.
- Gobernación de Antioquia. “Control Social y Rendición Pública de Cuentas”. Medellín: Primera Edición, 2012.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Aspectos Generales del Proceso Presupuestal en Colombia”. Bogotá: Dirección General de Presupuesto Público. 2011
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Guía para la ejecución, monitoreo, seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones”. Bogotá: Dirección General de Apoyo Fiscal. 2014
- Ministerio del Interior. “Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas”. Bogotá: Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. 2014.
- Presidencia de la República. “Tejiendo el canasto de vida. Propuesta metodológica para la construcción colectiva de los Planes Integrales de Vida de los Pueblos Indígenas de Colombia”. Bogotá: Programa Presidencial Indígena. 2012.
- Registraduría Nacional del Estado Civil. “Histórico de resultados electorales” Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/-Historico-de-Resultados-.html>. Bogotá. 2016.
- Servicio Nacional de Aprendizaje. SENA. “Planes de Vida y Planes de Etnodesarrollo” Bogotá: Formación en gestión ambiental y cadenas productivas sostenibles. 2009
- Transparencia por Colombia. “Memorias del Segundo Encuentro Nacional de Control Social”. Bogotá: 2014.
- Transparencia por Colombia. “Metodología de Ciudadanos al Cuidado de lo Público”. Bogotá: 2014.
- United States Agency for International Development – USAID. “Control Social y Participación Ciudadana”. Bogotá: 2012



Esta cartilla se terminó de imprimir
en el mes de febrero de 2016
en los talleres gráficos de Papyrus Formas E Impresos Ltda.
Carrera 69i No. 69 A - 44 Tel.: 2501485
Bogotá D.C., Colombia
Se hizo un tiraje de 500 ejemplares.

Impreso en Colombia



**TRANSPARENCIA
POR COLOMBIA**

CAPÍTULO TRANSPARENCIA INTERNACIONAL

Contáctanos:

Carrera 45A No. 93-61, Bogotá

PBX: (+57 1) 610 0822 FAX: (+57 1) 6346266

 /transparenciaporcolombia

 @transparenciaco

www.transparenciacolombia.org.co

